



Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



CERTIFICACION DE ACTA NÚMERO VEINTISEIS (26)

L Suscrita Secretaria Municipal con las facultades que la Ley le confiere CERTIFICA: El acta número veintiséis la que textualmente dice: En el Municipio de la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, siendo el día lunes 27 de diciembre del año dos mil veintiuno, Reunidos los miembros de la Corporación Municipal en el salón de costumbre, con el fin de realizar sesión extraordinaria presidio la sesión el Alcalde Municipal Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa, con la presencia de la Vice Alcaldesa Municipal Señora Lesli Concepción Salgado y asistencia de los señores Regidores Municipales en el orden siguiente: 1° Marco Antonio Maradiaga Ponce, 2° Lizza Robertina Segura Reyes, 3° Santos Carlos Salgado Ponce, 4° Yesica Yadira Maradiaga, 5° Tesly Eluvina Soto Videá, 6° Ronnal Isaac Velásquez Ponce, 7° José Jorge Aguilar Ponce, 8° Víctor Rafael Salgado Colindres, por ante la Suscrita Secretaria Municipal que autoriza y da fe, fue presentada y discutida la siguiente agenda:

1.- COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Fue comprobado el Quorum con la asistencia del alcalde Municipal, Vice Alcalde, y ocho Regidores

2.- APERTURA DE LA SESIÓN

El alcalde Municipal Ing. Janio Rolando Borjas Ochoa declaro abierta la sesión a las 2:27 P.M.

3.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN, RATIFICACIÓN Y FIRMA DEL ACTA ANTERIOR

La secretaria Municipal dio lectura al acta anterior la que fue ratificada y firmada sin ninguna modificación.

4.- DISCUSIÓN, APROBACIÓN Y RATIFICACION DEL PLAN DE ARBITRIOS AÑO 2022

-La Vice Alcaldesa Lesli Concepción Salgado, como encargada de la Comisión de Plan de Arbitrios hace una exposición en una Data Show de como quedara el Plan de arbitrios para el año 2022.

La Corporación Municipal del Municipio de La Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán.

CONSIDERANDO: Que de conformidad a la Ley de Municipalidades corresponde a la Corporación Municipal, crear reformar y derogar los Instrumentos normativos locales.

CONSIDERANDO: Que el alcalde Municipal con la colaboración de la administración Municipal y previo dictamen de la Comisión Especial ha presentado para su discusión a la Corporación Municipal el **PLAN DE ARBITRIO** para el ejercicio fiscal del año 2022, el cual de llenar los requisitos de la Ley se adopta a las condiciones imperantes en este Municipio.

POR TANTO: En uso de las facultades de que esta investida y en aplicación de los artículos 12 numeral 3), 25 numeral 1) y 7) y 84 de la Ley de Municipalidades y 118 de la Ley General de la Administración pública.

Acuerda:

PRIMERO: Aprobar el Plan de Arbitrios para el año 2022 de la forma siguiente:

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





34

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



CONTENIDO

Contenido

MARCO LEGAL DEL PLAN DE ARBITRIOS

.....	37
<u>Artículo 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades</u>	38
<u>Artículo 148 del Reglamento de la Ley de Municipalidades</u>	38
<u>Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Municipalidades</u>	38
<u>Artículo 150 del Reglamento de la Ley de Municipalidades</u>	38
<u>TITULO I</u>	38
<u>NORMAS GENERALES</u>	38
<u>CAPITULO I</u>	38
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	38
<u>CAPITULO II</u>	40
<u>DEFINICIONES</u>	40
<u>TITULO II</u>	41
<u>IMPUESTOS MUNICIPALES</u>	41
<u>CAPITULO I</u>	41
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	41
<u>CAPITULO II</u>	41
<u>DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES</u>	41
<u>CAPITULO III</u>	44
<u>DEL IMPUESTO PERSONAL</u>	44
<u>TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL</u>	44
<u>CAPITULO IV</u>	45
<u>DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS</u>	45
<u>TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS</u>	45
<u>CAPITULO V</u>	45
<u>DE LOS BILLARES Y PRODUCTOS CONTROLADOS</u>	45
<u>TABLA DE CÁLCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS</u>	46
<u>CAPITULO VI</u>	46

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





35

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



<u>DEL IMPUESTO DE EXTRACCION O EXPLOTACION DE RECURSOS</u>	46
<u>CAPITULO VII.....</u>	47
<u>PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUE, AREAS VERDES Y AREAS PROTEGIDAS.</u>	47
<u>TASAS POR CORTE DE ÁRBOLES MADERABLES.</u>	49
<u>MULTA POR CORTE DE ÁRBOLES SIN PERMISO.</u>	49
<u>CAPITULO VIII.....</u>	50
<u>AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA.</u>	50
<u>TITULO III</u>	51
<u>SANEAMIENTO AMBIENTAL</u>	51
<u>CAPITULO IX.....</u>	51
<u>SERVICIOS.....</u>	51
<u>LIMPIEZA DE LOS SOLARES BALDÍOS.</u>	51
<u>REGULACIÓN PARA EL USO DE AGROQUÍMICOS Y PLAGUICIDAS.</u>	52
<u>CONTAMINACIÓN POR DESECHOS SÓLIDOS.....</u>	52
<u>TITULO IV</u>	54
<u>CONTAMINACION VISUAL Y SONICA.....</u>	54
<u>CAPITULO X.....</u>	54
<u>RÓTULOS Y VALLAS.....</u>	54
<u>CAPITULO XI.....</u>	54
<u>PARLANTES Y AUTOPARLANTES</u>	54
<u>CAPITULO XII.....</u>	56
<u>INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL, COMUNICACIÓN Y OTRAS.....</u>	56
<u>TITULO V.....</u>	57
<u>TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES.....</u>	57
<u>CAPITULO I</u>	57
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	57
<u>TASA POR SERVICIO PECUARIO</u>	59
<u>CAPITULO II</u>	[Error! Marcador no definido.
<u>TASAS POR UTILIZACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES Y BIENES INMUEBLES</u>	59
<u>SERVICIOS REGulares.....</u>	59
<u>TREN DE ASEO.....</u>	

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





36

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



1924

<u>AGUA POTABLE</u>	59
<u>ALCANTARILLADO SANITARIO</u>	59
<u>SERVICIOS PERMANENTES</u>	60
<u>Salón Municipal</u>	60
<u>Salón Cultural "Rodolfo Elvir"</u>	60
<u>Mercado Municipal</u>	60
<u>CAPITULO III</u>	61
<u>TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS MUNICIPALES</u>	61
<u>SERVICIOS EVENTUALES</u>	61
<u>TASAS POR SERVICIOS AMBIENTALES</u>	62
<u>PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS</u>	63
<u>MATRIMONIOS</u>	69
<u>FIERROS Y LICENCIAS</u>	69
<u>ARMAS DE FUEGO</u>	70
<u>SERVICIOS CATASTRALES Y DE CONTROL URBANO</u>	70
<u>POR USO Y SERVIDUMBRE MUNICIPAL</u>	71
<u>TITULO VI</u>	72
<u>CONTRIBUCION POR MEJORAS</u>	72
<u>CAPITULO I</u>	72
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	72
<u>TITULO VII</u>	73
<u>VENTA DE ACTIVOS</u>	73
<u>CAPITULO I</u>	73
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	73
<u>CAPITULO II</u>	74
<u>VENTA DE ACTIVOS</u>	74
<u>TITULO VIII</u>	75
<u>CONSESIONAMIENTO Y FRANQUISIAS</u>	75
<u>CAPITULO I</u>	75
<u>DISPOSICIONES GENERALES</u>	75
<u>TITULO IX</u>	76
<u>PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES</u>	76

"Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo"

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





37

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



<u>CAPITULO I</u>	76
<u>POR ATRASO EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS</u>	76
<u>POR INCUMPLIMIENTO A LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS IMPUESTOS</u>	76
<u>POR FALTA DE AUTORIZACIONES DE NEGOCIOS</u>	77
<u>POR FALTA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN</u>	77
<u>POR FALTAS AL MEDIO AMBIENTE</u>	77
<u>MULTAS DE POLICÍA</u>	78
<u>TITULO X</u>	79
<u>DEL PROCEDIMIENTO</u>	79
<u>CAPITULO I</u>	79
<u>PRESENTACION</u>	79
<u>CAPITULO II</u>	79
<u>RECURSOS DE REPOSICION</u>	79
<u>CAPITULO III</u>	80
<u>APELACION</u>	80
<u>CAPITULO IV</u>	80
<u>REVISION DE OFICIO</u>	80
<u>TITULO XI</u>	80
<u>CONTROL Y FISCALIZACION</u>	80
<u>TITULO XII</u>	82
<u>CAPITULO I</u>	82
<u>DISPOSICIONES FINALES</u>	82
<u>CAPITULO II</u>	82
<u>VIGENCIA</u>	82
<u>BIBLIOGRAFIA</u>	82

MARCO LEGAL DEL PLAN DE ARBITRIOS

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





38

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



Artículo 147 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

El Plan de Arbitrios es una ley local de obligatorio cumplimiento por todos los vecinos o transeúntes del municipio, donde anualmente se establecen las tasas, gravámenes, las normas y procedimientos relativos al sistema tributario de cada Municipalidad.

Artículo 148 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

El Alcalde Municipal deberá elaborar el proyecto del Plan de Arbitrios Anual, el cual será sometido a la consideración y aprobación de la Corporación Municipal en la primera quincena de septiembre.

El nuevo Plan de Arbitrios entrará en vigencia el primero (1) de enero del siguiente año y será aprobado conjuntamente con el Presupuesto.

Lo anterior bajo el entendido que el Alcalde no puede elaborar el proyecto del Plan de Arbitrio cuando a su criterio o disposición lo estime conveniente; sino en observancia a las disposiciones contenidas en la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Artículo 149 del Reglamento de la Ley de Municipalidades

En la medida en que se presten otros servicios a la comunidad no especificados en el Plan de Arbitrios aprobado, las respectivas tasas se regularán mediante Acuerdos Municipales, las que formarán parte adicional del correspondiente Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 150 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE MUNICIPALIDADES

Los Planes de Arbitrios y los correspondientes Acuerdos Municipales, deberán hacerse del conocimiento de la población contribuyente mediante su publicación antes de su vigencia en el Diario Oficial “La Gaceta”, La Gaceta Municipal o en los rotativos escritos de la localidad o por cualquier otro medio que resulte eficaz para su divulgación.

Sin efectuarse la publicidad, el Plan de Arbitrios no podrá entrar en vigencia.

PLAN DE ARBITRIOS

TITULO I

NORMAS GENERALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



ARTICULO 1: El presente Plan de Arbitrios es una ley local o el instrumento básico, de ineludible aplicación, donde anualmente se establecen los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas, contribuciones por mejoras, así como las sanciones y multas aplicables a los contribuyentes en caso de mora y los procedimientos relativos al sistema tributario; el cual es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos y transeúntes de un municipio.

Su aplicación y vigencia está sustentada específicamente en las disposiciones del capítulo IV de los impuestos, servicios, tasas y contribuciones de la Ley de Municipalidades y que comprende los Artículos: 25, 47, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, Del Título VIII, de las disposiciones generales, Artículos: 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118 y 119, Capítulos IV y VII del Reglamento de ésta Ley y en forma general en las atribuciones de Gobierno señaladas en los artículos y capítulos de la referida Ley, sus Reformas y Reglamentos.

ARTICULO 2: Los recursos financieros de la Municipalidad de Villa de San Francisco departamento de Francisco Morazán están constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios. Los recursos ordinarios son los que percibe la Municipalidad en cada ejercicio fiscal: impuestos, tasas, derechos, multas etc. y los extraordinarios son los que se perciben solo eventualmente y en circunstancias especiales, para lo cual se requiere una ampliación del presupuesto aprobado: en esta clase de ingresos se sitúan herencias, legados, donaciones, subsidios, subvenciones, y transferencias no obligatorias y no presupuestadas.

ARTÍCULO 3: El impuesto es un tributo Municipal que paga el contribuyente con carácter de obligatoriedad para atender las necesidades colectivas del Municipio, establece como impuestos municipales, los impuestos sobre bienes inmuebles, Personal, Industria, Comercio y Servicios, Extracción y Explotación de Recursos Naturales y Pecuarios.

ARTICULO 4: La tasa municipal son los tributos cuya obligación se genera por la prestación efectiva o potencial de un servicio público individualizado y representa el pago que hace a la Municipalidad el usuario del servicio, del servicio público divisible y medible para que el bien común utilizado se mantenga, amplíe o reponga.

En la medida en que se presenten otros servicios a la comunidad, no especificados aún en este Plan de Arbitrios, estos se regularán mediante acuerdos municipales y los mismos formarán parte del presente Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 5: La contribución por mejoras es una contraprestación que el Gobierno local impone a los beneficiarios directos de la ejecución de ciertas obras públicas. Es un pago obligatorio, transitorio, circunstancial, eventual u ocasional que los propietarios deben efectuar a la municipalidad por una sola vez a cambio de un beneficio específico aportado a algún inmueble de su patrimonio por una obra de interés público.

A los fines del establecimiento de las cuotas para recuperar la inversión, la municipalidad está facultada para determinar con carácter general para todos los contribuyentes, tomando en cuenta la naturaleza de la obra o mejora, el monto total que corresponde financiar, el plazo de la recuperación y los compromisos adquiridos por la municipalidad para ejecutar tales proyectos.

ARTÍCULO 6: Los derechos son el pago obligatorio que realiza el contribuyente por la utilización de los recursos del dominio público del término municipal.

ARTICULO 7: La Multa es la pena pecuniaria que impone la municipalidad por la violación de la Ley de Policía, Reglamentos y ordenanzas de las Leyes Municipales, así como; por la falta de pago puntual de los gravámenes municipales.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





40

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



ARTICULO 8: Corresponde a la Corporación Municipal, la creación, reformas o derogaciones de los gravámenes municipales, a excepción de los impuestos y otros cargos decretados por el Congreso Nacional de la República. Para este efecto la Corporación Municipal, hará del conocimiento de los contribuyentes las disposiciones pertinentes por medio de publicaciones en la Gaceta Municipal o en los medios de comunicación de mayor circulación en el municipio.

CAPITULO II DEFINICIONES

ARTÍCULO 9: Para los fines del presente Plan de Arbitrios se entiende por la Ley de Municipalidades.

Ley: La Ley de Municipalidades

Reglamento: El Reglamento de la Ley de Municipalidades

Plan: El Plan de Arbitrios de la Municipalidad

La Corporación: La Corporación Municipal de Villa de San Francisco

La Alcaldía: Es la Alcaldía Municipal de Villa de San Francisco

El Municipio: Es el Territorio Jurisdiccional del mismo.

La Secretaría: Es la secretaría de estado en los despachos del Interior y Población.

Catastro: Es la oficina donde se lleva el registro de las propiedades Urbanas y rurales del municipio

Tesorería: Es la Tesorería Municipal

Contribuyente: Son todas las personas naturales o jurídicas obligadas, sus representantes legales o cualquier otra persona responsable del pago de impuestos, contribuciones, tasas, derechos y demás cargos establecidos por la ley, el plan de arbitrios, resoluciones y ordenanzas municipales.

Empresas: Establecimiento comercial o negocio. - Es cualquier sociedad mercantil de dos o más personas organizadas en las formas de sociedad contemplada en el código de comercio, sea natural o extranjero, que perciba u obtenga de una o más actividades contempladas en la ley.

Declaración: Es el documento en que bajo juramento los contribuyentes declaran sus bienes, negocios o sus obligaciones impositivas.

La Solvencia: Es la constancia extendida por la municipalidad los contribuyentes para acreditar su solvencia en el pago de los impuestos y servicios municipales.

Tasación de Oficio: Es cuando el Alcalde Municipal, mediante un dictamen de Administración Tributaria, procede a la acción de determinar los impuestos, tasas y contribuciones, cuando en el ejercicio de la acción tributaria existiera duda sobre la veracidad de las declaraciones, para efecto del pago de los tributos o cuando el contribuyente se niegue a cumplir esta obligación.

Licencia ambiental: es el permiso extendido por la autoridad ambiental competente a través del cual se hace constar que el proponente ha cumplido en forma satisfactoria todos los pasos y requisitos exigidos por la ley para comenzar un proyecto.

Impuesto municipal: conforme a lo estipulado en el Artículo 75 de la ley de municipalidades tiene carácter de impuestos municipales: el impuesto sobre bienes inmuebles, personal o vecinal, sobre industria, comercio y servicios, impuesto sobre la extracción y explotación de recursos, y el impuesto pecuniario y las municipalidades no están autorizadas para modificar, exonerar,

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





41

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



dispensar, rebajar o condonar los tributos, multas, acorde con el artículo 76 del reglamento de La Ley de Municipalidades.

Tasa municipal: se entenderá como el pago que hace a la municipalidad del usuario de un servicio público local y el cual ha sido aprobado en el respectivo plan de arbitrios de conformidad al artículo 84 de la Ley de Municipalidades y el artículo 75 de su reglamento.

TITULO II IMPUESTOS MUNICIPALES

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 10: De conformidad a lo establecido en el artículo 75 de la ley de municipalidades tienen carácter de impuestos municipales los siguientes:

- ✦ Impuesto sobre Bienes Inmuebles
- ✦ Impuesto Personal Único
- ✦ Impuesto sobre Industria, Comercio y Servicios
- ✦ Impuesto de Extracción y Explotación de Recursos

CAPITULO II DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

ARTICULO 11: El Impuesto sobre Bienes Inmuebles es el tributo que recae sobre el valor del patrimonio inmobiliario, ubicado en el Municipio, cualquiera que sea el domicilio del propietario o del que lo posea con ánimo de dueño, de conformidad con el Artículo No .76 de la ley.

ARTICULO 12: El impuesto sobre Bienes Inmuebles recaerá sobre el valor Catastral registrado al 31 de mayo de cada año en el Catastro Municipal; no obstante, lo anterior para las zonas no catastradas; la oficina de Administración Tributaria podrá aceptar los valores de las propiedades manifestadas en la declaración juradas que presenten los propietarios o representantes legales sin perjuicio del avalúo que posteriormente se efectuó.

TABLA DE VALORES CATASTRALES



“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



42

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



ZONA URBANA

No.	Barrio	Valor catastral (M2)
	La trinidad	Lps.35.00
	Nuevo progreso	Lps.35.00
	San Francisco	Lps.35.00
	La tejera	Lps.25.00
	Rancho chico	Lps.25.00
	La cruz	Lps.25.00
	Santa Rita	Lps.40.00
	Villa Unión	Lps.35.00
	Pueblo Nuevo	Lps.40.00
	Santa Bárbara	Lps.55.00
	Concepción	Lps.55.00
	El centro	Lps.70.00
	Progreso viejo	Lps.50.00
	El calvario	Lps.50.00
	Barrio arriba	Lps.50.00
	Barrio el sitio	Lps.30.00
	Zona del boulevard (1 cuadra del boulevard a ambos lados)	Lps.60.00
	Altos de la Villa	Lps.25.00
	La Providencia	Lps.25.00
	La Colorada	Lps.70.00
	La Joya	Lps.60.00
	San Manuel	Lps.35.00
	Agua Tibia	Lps.35.00

"Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo"

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





43

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



El Manguito	Lps.25.00
Santa Rosa	Lps.25.00
Valor en M2 (aldeas)	Lps.25.00

Nota: los valores se estimaron tomando en cuenta ubicación y servicios públicos.

TABLA DE VALORES CATASTRALES

ZONA RURAL

No	Descripción	Valor x Mz Lps.
1	Tierras ubicadas en la margen del rio inundables a ambos lados del rio	20,000.00
2	Tierras Ubicadas desde las zonas inundables, hasta el canal de Riegos al lateral 9, de Este por el rumbo sur con la referencia natural del filo hasta las pilas.	35,000.00
3	Tierras ubicadas desde el canal de riego hasta la carretera pavimentada	17,000.00
4	Tierras ubicadas desde la carretera pavimentada que conduce a San Juan de Flores y Ojo de agua hasta 1 km de distancia	17,000.00
5	tierras altas (cerros)	7,000.00

ARTÍCULO 13: Cuando la municipalidad no cuente con un departamento de catastro, elaborará en el Plan de Arbitrios, las tablas de valores de tierra para determinar la base gravable sobre la cual se hace el cálculo del impuesto.

REQUISITOS PARA LOTIFICACIONES

- 1.- Un lote de terreno deberá poseer **DOMINIO PLENO** sobre el mismo.
- 2.- Toda persona que solicite lotificar un terreno deberá traspasar un lote de 300 metros cuadrados por cada manzana (7000 metros cuadrados) del terreno a lotificar los cuales serán utilizados para uso público municipal y preferiblemente deberán de ser en la parte céntrica del terreno a conveniencia de la municipalidad y revisado por el Departamento de catastro y la Unidad Municipal Ambiental.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad

Villa de San Francisco F. M.



3.- Si el área a lotificar es mayor a 1 manzana y el terreno tiene zona de quebrada o zona de riesgo la Municipalidad absorberá el 50%.

4.- Se deberá dejar un lote de terreno de 20X20 para perforación de pozo, tal como lo establece el acuerdo Municipal siguiente:

La Corporación Municipal con las Facultades que la Ley del Ramo le confiere y por unanimidad ACUERDA: Dar por aprobado: Que toda lotificación de terreno, el propietario debe de dejar un área de terreno, aparte de las áreas verdes que le correspondan a la municipalidad, para la perforación de pozo para el abastecimiento de agua a la futura población que habitara dicha lotificación y pensando en el futuro y el bienestar de las familias.

5.- Los planos de lotificación deben ser Elaborados por un ingeniero civil colegiado, revisados y aprobados por El Departamento de Catastro, y presentarse de manera digital, en formato DWG O DGM

6.- Por revisión y aprobación de planos se deberá cancelar en la tesorería municipal Lps.300.00

7.- Las calles internas de la lotificación tendrán que medir como mínimo 10 metros de ancho

8.- Las lotificaciones tienen que tener dictamen de la Unidad Municipal Ambiental (UMA)

9.- El impuesto se pagará aplicando una tarifa de acuerdo a lo descrito en la tabla anterior de la siguiente manera:

Concepto	Tarifa por cada millar
Bienes inmuebles urbanos	2.50Ctvs.
Bienes Inmuebles Rurales	2.00Ctvs.

CAPITULO III

DEL IMPUESTO PERSONAL

ARTÍCULO 14: El impuesto personal es un gravamen que pagan las personas naturales sobre los ingresos anuales percibidos en el término municipal.

Para los fines de este artículo se considera ingreso toda clase de rendimiento utilidad, ganancia, dividendo, renta de interés, producto provecho, participación, sueldo, salario, jornal, honorarios, y en general cualquier percepción en efectivo, en valores o en especies que modifique el patrimonio del contribuyente, exceptuando la jubilación.

TABLA DE CÁLCULO DE IMPUESTO PERSONAL

DE	HASTA	POR MILLAR	ACUMULADO
1.00	5,000.00	1.50	7.50
5,001.00	10,000.00	2.00	17.50

Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





45

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



10,001.00	20,000.00	2.50	42.50
20,001.00	30,000.00	3.00	72.50
30,001.00	50,000.00	3.50	142.50
50,001.00	75,000.00	3.75	236.25
75,001.00	100,000.00	4.00	336.25
100,001.00	150,000.00	5.00	586.25
150,001.00	En adelante	5.25	

CAPITULO IV

DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

ARTÍCULO 15: El Impuesto sobre la Industria, Comercio y Servicios es un gravamen mensual que recae sobre los ingresos anuales generado por las actividades de la producción, ventas o prestación de servicios.

Están sujetas a este impuesto todas las personas naturales o jurídicas, privadas, o públicas que se dediquen en forma continuada y sistemática, al desarrollo de una de las actividades antes expresadas con fines de lucro.

TABLA DE CÁLCULO DEL IMPUESTO SOBRE INDUSTRIA, COMERCIO Y SERVICIOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	500,000.00	0.30
500,001.00	10,000,000.00	0.40
10,000,001.00	20,000,000.00	0.30
20,000,001.00	30,000,000.00	0.20
30,000,001.00	En adelante	0.15

CAPITULO V

DE LOS BILLARES Y PRODUCTOS CONTROLADOS

ARTÍCULO 16: Para efectos del presente Artículo, se considerará que un producto está controlado por el Estado cuando haya sido incluido como tal en el Acuerdo que al efecto emita la Secretaría de Economía y Comercio.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



ARTÍCULO 17: Los billares y los productos controlados por el estado pagarán el impuesto de acuerdo a la tabla siguiente:

Por cada mesa de billar un salario mínimo diario de la zona.

TABLA DE CÁLCULO DE PRODUCTOS CONTROLADOS

DE	HASTA	POR MILLAR
1.00	30,000,000.00	0.10
30,000,001.00	En adelante	0.01

CAPITULO VI

DEL IMPUESTO DE EXTRACCION O EXPLOTACION DE RECURSOS

ARTÍCULO 18: El Impuesto de extracción o explotación de recursos es el que pagan las personas naturales o jurídicas por la extracción o explotación de los recursos naturales renovables y no renovables dentro de los límites del territorio de su municipio ya sea la explotación temporal o permanente.

Por consiguiente, estarán gravados con este impuesto independientemente de la ubicación de su centro de transformación, almacenamiento, proceso o acopio o cualquier otra disposición que acuerde el Estado, las operaciones siguientes:

- La extracción o explotación de canteras minerales, hidrocarburos, bosques y sus derivados.

ARTÍCULO 19: La tarifa del Impuesto Sobre Extracción o Explotación de Recursos será la siguiente:

- Del 1% uno por ciento del valor comercial de los recursos naturales explotados y extraídos en el término municipal correspondiente;

Para los fines de aplicación de este artículo, debe entenderse por valor comercial de los recursos naturales explotados, el valor que prevalece en el mercado comercial interno del recurso como materia prima.

Las tasas de cobro por el uso y extracción están explicadas en el artículo 66 de este plan de arbitrios. Haciendo referencia al artículo 36 de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 20: Cuando se trate de explotaciones o extracciones donde intervengan recursos naturales de dos o más municipalidades, podrán éstas suscribir convenios o acuerdos de cooperación y colaboración a fin de obtener una mejor racionalización de sus recursos naturales, una eficaz administración y un mayor control en la recaudación del impuesto que le corresponda a cada una de ellas.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





47

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



ARTÍCULO 21: Las personas naturales o jurídicas que se dediquen a la extracción o explotación de Recursos Naturales en un término Municipal deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Solicitar a la Corporación Municipal una licencia de extracción o explotación de los Recursos, antes de iniciar su operación de explotación;
- b) Para explotaciones nuevas, presentar junto con la solicitud anteriormente expresadas una estimación anualmente de cantidades y recursos naturales a explotar o extraer en un estimado de su valor comercial;
- c) En el mes de enero de cada año presentar una declaración jurada donde se indiquen las cantidades y clases de productos extraídos y explotados en el Municipio, así como el monto de este impuesto pagado durante el año calendario anterior y para lo cual la municipalidad suministrará gratuitamente el respectivo formulario;
- d) Pagar el impuesto de extracción o explotación de recursos dentro de los diez días siguientes del mes en que se realizarán las operaciones de extracción respectivas.

La contravención a lo establecido anteriormente se sancionará con lo prescrito en los artículos 154, 158 y 160 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

ARTÍCULO 22: Las personas naturales o jurídicas que se dediquen al cultivo o explotación de recursos naturales, para efecto del cobro de este impuesto, podrán constituirse agentes de Retención con respecto a las personas naturales o jurídicas de quien obtienen las materias primas previo convenio entre las partes involucradas.

ARTÍCULO 23: Las Instituciones que han tenido la responsabilidad de controlar y administrar los recursos naturales del país, ICF, SERNA, etc. deberán establecer convenios de mutua cooperación y responsabilidad con la Municipalidad en cuya jurisdicción se encuentran ubicados estos recursos naturales, ya sea en propiedades particulares, ejidales nacionales, etc. a fin de obtener óptimos beneficios para la Municipalidad, en la aplicación de la Ley de Municipalidades y su Reglamento.

Para estos efectos, la Corporación Municipal podrá otorgar permiso de explotación de recursos naturales renovables y no renovables, previo de un estudio técnico aprobado por instituciones antes mencionadas o la institución correspondiente.

CAPITULO VII

PRODUCTOS FORESTALES DE BOSQUE, AREAS VERDES Y AREAS PROTEGIDAS.

ARTÍCULO 24: Ninguna persona natural o jurídica está autorizada para cortar árboles en parajes, bulevares, cementerios, terrenos municipales, riveras y lechos de ríos lagunas, riachuelos calles, avenidas, canchas deportivas entre otras (terrenos públicos o privados), sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental.

Cuando una persona necesite podar un árbol o arbusto en su propiedad deberá elevar solicitud debidamente justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara mediante un dictamen si se autoriza o no la solicitud. En caso de autorizarse la solicitud, se emitirá una constancia ambiental por valor de Lps.20.00, zona urbana, pero si es en área rural la poda se cobrará según la siguiente tabla:

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



Maderable	Lps.50.00
No Maderable	LPS.25.00

En caso de que se corte un árbol sin el permiso y se reciba la denuncia correspondiente, la UMA coordinara con el ICF, quien indicara la sanción aplicar al infractor.

Artículo 168 al 172. Ley Forestal Decreto 98-2007.

ARTÍCULO 25: La tasa por autorización de corte de árbol será de acuerdo a tipo de árbol que se cortará. La tasa está establecida en el artículo 30 de este plan de arbitrios.

Quien obtenga el permiso correspondiente para corte de árboles, además de su pago, deberá sustituir cada árbol cortado con 3 árboles nuevos de la misma especie en el lugar indicado por la Unidad Municipal Ambiental.

ARTÍCULO 26: Se prohíbe el corte o daño al árbol que se considere histórico, por presentar dentro del municipio el árbol símbolo; debiendo propiciar la siembra de esta especie en todo el Municipio. Su corte o daño será sancionado con una multa de Lps.25, 000.00 además de presentar un plan de reforestación o donación de árboles para reforestación, este plan estará dirigido por la UMA.

ARTÍCULO 27: Se prohíbe el corte de árboles, las quemas la retención de agua, que dañen a segundas y terceras personas, el daño será sancionado con multa de L.1, 000.00 a L.1,500,00 según la gravedad del caso.

Artículo 123. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre.

ARTÍCULO 28: Toda quema de bosque, arbusto o pastizales con la finalidad de habilitación de terrenos agrícolas o cambios de uso del suelo deberá ser autorizado y monitoreado por ICF y la Unidad Ambiental Municipal. (Terrenos de vocación forestal)

CONSTANCIA Ambiental por quema de bosques, pastizales y cambio de uso de suelos el Valor de L.100.00 y L.150.00 por Deforestación, por el área hasta un máximo de 2 manzanas previa inspección y cumplimiento de las medidas de mitigación que se emitan. La contravención a este artículo es motivo de multa según artículo 144 de la Ley Forestal.

Artículo 74. Ley de Municipalidades

Artículo 146, y 149 del reglamento de la Ley de Municipalidades

Artículo 144 Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ARTÍCULO 29: Para la corta y extracción de madera, ya sean de bosques naturales o productos de plantaciones planificadas, el dueño o representante legal de terreno o superficie boscosa deberá tener un plan de manejo aprobado por el ICF o cualquier otra institución que para este efecto se creare.

Artículo 68, 70, 71 y 72. Ley Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre

ARTÍCULO 30: Cuando una persona necesite cortar un árbol en su propiedad, en el área urbana, según artículo No 8 de la Ley Forestal, deberá elevar solicitud debidamente.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





49

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



justificada ante la Unidad Municipal Ambiental, la que determinara si se autoriza o no lo solicitado. En caso de autorizarse la solicitud se cobrará la tarifa siguiente:

Artículo 74. Ley de Municipalidades
Artículo 146, 147 y 149 del reglamento de la Ley de Municipalidades

TASAS POR CORTE DE ÁRBOLES MADERABLES.

Maderable	Especie	Costo/árbol
Árbol de color	Vivo	Lps.300,00
	Muerto	Lps.400.00
Árbol de pino	Vivo	Lps.200.00
	Muerto	Lps.150.00

Se exceptúan de estas tasas, aquellos árboles que perjudiquen o afecten edificaciones. Estos cobros los realiza la UMA, para cubrir gastos de movilización, para inspecciones debido a los permisos concedidos.

Otros Cobros	Tipo	Costo
Costo por Transporte	Inspección urbana	Lps.50.00
	Inspección rural	Lps.100.00

Por kilómetro fuera del casco urbano.

EL cobro por traslado de madera será de Lps.0.30 por pie tablar

ARTÍCULO 31: Multas por incumplimiento. La persona natural o jurídica que sin la autorización de la Unidad Municipal Ambiental proceda al corte o destruya completa o

Parcialmente árboles ubicados en plazas, bulevares, calles, pasajes, canchas deportivas, cementerios o en terrenos privados en barrios, colonias, u otros lugares serán sancionados de la siguiente manera:

SANCIONES POR CORTE DE ÁRBOLES:

MULTA POR CORTE DE ÁRBOLES SIN PERMISO.

	Especie	Costo / árbol
Arboles Vivos	No maderables	Lps.1000,00
	Maderables	Lps.1000,00 a 10,000.00
Árboles Muertos	Pino	de Lps.500.00 a Lps.750.00
	De Color	Lps.1,000.00 a 1,500.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





50

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



Nota: Árbol secado intencionalmente la Municipalidad hará uso de él para obras públicas.

CAPITULO VIII

AGUA PARA CONSUMO HUMANO Y CONTAMINACION DE LOS CUERPOS DE AGUA.

ARTÍCULO 32: Se prohíbe ubicar asentamientos humanos, bases militares, instalaciones industriales o de cualquier otro tipo en las áreas de abastecimiento de aguas de las poblaciones o sistemas de riegos potenciales de contaminación, las municipalidades velaran por la correcta aplicación de esta norma.

Artículo 33. Ley General del Ambiente.

ARTÍCULO 33: Se prohíbe terminantemente, dentro del término municipal, la descarga de aguas residuales crudas, desechos tóxicos líquidos, sólidos o gaseosos sobre los cuerpos de agua que por escorrentía superficial o por infiltración contaminen los mantos acuíferos y afecten la salud humana, la vida acuática y perjudiquen el equilibrio ecológico en general.

Art- 32. Ley General del Ambiente.

La contravención de esta norma municipal dará lugar a una multa de L 3,000 a L 15,000.00, según sea la gravedad del impacto causado. Además de la suspensión inmediata de las descargas, esta multa no exime de responsabilidad al infractor para responder a cualquier acción penal por el delito correspondiente según la gravedad y magnitud del caso.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 34: La descarga de aguas residuales tratadas sobre cuerpos naturales de agua solamente podrá efectuarse con permiso de la Unidad Municipal Ambiental, en los sitios que ella autorice, siempre que los afluentes tratados cumplan con los parámetros de calidad.

Que exige la norma técnica vigente para la descarga de aguas residuales a cuerpos receptores y con las emitidas por la Secretaría de Salud, para lo que debe solicitarse una constancia ambiental por valor de L 100.00, previa inspección del sitio.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente

La contravención de esta disposición será sancionada con una multa de L 3,000.00 a L 15,000.00, dependiendo de la magnitud del daño causado; en caso de reincidencia se aplicará el doble del valor más alto.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Nota: En las aguas lluvias o depresión natural y si el vecino no tiene opción de sacarlas a un drenaje, el vecino aguas abajo deberá permitir espacios en muros perimetrales, para hacer obras de drenaje (solamente para permitir el paso de aguas lluvias).

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





51

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



ARTICULO 35: Las personas naturales o jurídicas propietarias de inmuebles que necesiten un pozo en su propiedad, por cualquier razón justificada, podrá proveerse de su propio sistema de acuerdo a la disponibilidad del recurso y la demanda actual y futura de la población; teniendo que seguir el procedimiento establecido por la UMA, teniendo que cancelar por constancia ambiental y por inspección la cantidad de Lps.100.00 para uso residencial y Lps.250.00 para uso agroindustrial.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

TITULO III SANEAMIENTO AMBIENTAL

CAPITULO IX SERVICIOS.

ARTICULO 36: Se prohíbe terminantemente la crianza, tenencia, sacrificio y comercialización de ganado mayor (Equinos y Bovino) y ganado menor (Cerdos, Ovejos, cabros), en zonas urbanas y residenciales dentro del perímetro urbano que no estén autorizados: La contravención a esta regulación será sancionado con una multa de Lps. 5,000.00 a Lps. 10,000.00.

- Se permite como máximo la tenencia de dos equinos y dos cerdos, siempre y cuando se manejen las medidas higiénicas y de seguridad, sin perjuicio a terceros.
- Se prohíbe la crianza y tenencia de cerdos, cerca de Hospitales, Clínicas, centros de salud, centros educativos, Restaurantes, Comedores, Hoteles y Hospedajes.

Artículo 72 de la Ley de Policía y Convivencia Social.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

LIMPIEZA DE LOS SOLARES BALDÍOS.

ARTÍCULO 37: La Municipalidad por medio del Departamento Municipal de Justicia podrá mandar a limpiar los solares baldíos ubicados dentro del perímetro urbano y que los propietarios de los mismos no los hayan limpiado estando obligados a pagar dicho servicio al momento de pagar los bienes inmuebles. Notificando al departamento de administración tributaria el detalle de solares baldíos limpiados, la tarifa que se cobrará será la siguiente:

Artículo 75; 147; 151 literal a); 152; literal c, numeral 11. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

TASA PARA COBRO DE SOLARES BALDÍOS.

Concepto	Costo en lempiras/ metro cuadrado
----------	-----------------------------------

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





52

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



Solares baldíos	Lps.150.00 por solar de 400Mts ²
Multa por limpieza	Lps.200.00 según lote de 400Mts ²

REGULACIÓN PARA EL USO DE AGROQUÍMICOS Y PLAGUICIDAS.

ARTÍCULO 38: Se prohíbe la aplicación de agroquímicos y plaguicidas dentro de una franja de 150 metros a la orilla de cualquier cuerpo de agua y en todas las cuencas hidrográficas que cuyas aguas se utilizan para el consumo humano y animal. La contravención a esta disposición será sancionada con una multa no menor de Lps.500.00 y no mayor a Lps. 10,000.00 según el tipo de peligrosidad cantidad y frecuencia de uso del agroquímico, esta sanción no exime de responsabilidad penal a que hubiere lugar.

Artículo 92, literal b). Ley General del Ambiente.

Artículo 84, 85, 86. Reglamento de la Ley General del Ambiente.

Artículo 9 del Reglamento de la Ley de Municipalidades.

REGULACIÓN DE LETRINAS

ARTÍCULO 39: Cualquier daño ambiental o accidental por descuido o falta de manejo adecuado de la letrina será objeto de sanción de Lps.200.00. En caso de reincidencia se aplicará el doble de la multa dispuesta, previo dictamen técnico de la Unidad Municipal Ambiental.

Estas construcciones deben contar con la autorización del departamento de catastro.

Artículo 34. Ley de Policía y Convivencia Social

Artículo 13, numeral 16. Ley de Municipalidades.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

CONTAMINACIÓN POR DESECHOS SÓLIDOS

ARTÍCULO 40: Es responsabilidad de la municipalidad recoger todas las basuras que presenten o entreguen los usuarios del servicio ordinario con la excepción de las basuras provenientes solares, desechos de construcción, llantas, chatarras y madera

Artículo 152, numeral 1. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 41: Se prohíbe la contaminación de cuerpos de agua por sedimentación o azolvamiento como resultados de movimientos de tierra o apilamiento de material mal efectuados y sin obras de control de erosión.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente

La contravención de esta disposición se sancionará con una multa de Lps.500.00 a Lps.2, 000.00 lempiras, obligándose el sancionado a remover el material a un lugar adecuado en plazo de tres días después de emitida la orden y pagada la multa correspondiente; además, el sancionado será obligado a construir obras de control de erosión de forma inmediata. En

"Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo"

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





53

Municipalidad

Villa de San Francisco F. M.



caso de no cumplirse las medidas impuestas podrá procederse al decomiso del equipo hasta que el sancionado pague la multa.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Art. 34. Ley de Policía y de Convivencia Social.

ARTÍCULO 42: Se prohíbe que las personas naturales o jurídicas boten basura, desechos de construcción, animales muertos, vegetales y todo tipo de desechos orgánicos e inorgánicos en los lugares públicos, calles, parques, bulevares, riveras y causes de los ríos, lagos, lagunas, riachuelos, derechos de vía, solares baldíos y otros.

Artículo 110, literal ñ)

Reglamento General de la Ley General del Ambiente

Así mismo:

Por botar basura en lugares no asignados para dicha actividad, se impondrá una multa de Lps.100.00 a 1,500.00 según sea el daño. En el caso de vehículos de transporte que depositen basura en lugares descritos en este artículo, se impondrá una multa de Lps.1, 000.00 y será decomisada la unidad hasta que pague la multa, sin perjuicio que el infractor se obligue el retiro de la basura y su traslado al crematorio o relleno municipal. En caso que se efectuare el saneamiento ambiental por la municipalidad, se cobrará al infractor los costos en que se haya incurrido.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 43: Los propietarios de vehículos de transporte público o privado, cuyos pasajeros sean sorprendidos botando basura o desperdicios al exterior de la unidad, serán objeto de una multa de L 100.00. Las unidades en referencia deberán portar recipientes para el depósito de la basura; los conductores deberán orientar a los pasajeros sobre la disposición correcta de ella.

Y en las unidades que no tengan un lugar destinado para el depósito de basura se sancionará con una multa de Lps.200.00 por primera vez, y el doble de esta por segunda y Lps.500.00 por tercera vez o reincidencia.

Art. 110 literal. ñ). Reglamento General de la Ley General del Ambiente

ARTÍCULO 44: Las personas sorprendidas en la calle lanzando basura o desperdicios en la vía pública serán objeto de multa de Lps.100.00 hasta Lps.500.00. El servicio municipal de barrido no exime a cada vecino de la obligación de mantener aseada su acera y área verde que se encuentren frente de su domicilio.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 45: Se prohíbe la acumulación de llantas o cualquier recipiente cuyas características puedan generar proliferación de vectores de enfermedades. La infracción a esta disposición se sancionará con una multa de Lps.100.00 hasta Lps.500.00. la cual queda establecida en el presente Plan de arbitrios.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 46: A las personas o empresas que realicen quemas de desechos sólidos (los cuales puedan producir reacciones perjudiciales, ej. recipientes químicos etc.) O materiales peligrosos dentro de la jurisdicción del Municipio, se les impondrá a las personas naturales una multa de Lps.1, 000.00 a Lps.10, 000.00 y a las empresas de Lps. 30,000.00 y serán responsables de subsanar los daños que ocasionen. No están exentos de esta disposición los proyectos e instalaciones que por su naturaleza de explotación tengan una licencia ambiental.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





54

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



obligándoles este plan a cumplir con las medidas de mitigación suscritas con la SERNA en su respectivo contrato de medidas de mitigación.

Art. 112, literal. q). Reglamento General de la Ley General del Ambiente

TITULO IV

CONTAMINACION VISUAL Y SONICA.

CAPITULO X

RÓTULOS Y VALLAS.

ARTÍCULO 47: Se prohíbe terminantemente la colocación de propaganda que sea contraria al orden público; la moral; las buenas costumbres y la seguridad nacional, ya sea en afiches, vallas, bardas, radio, prensa y televisión en cualquier parte del territorio del Municipio. De permitirse será conforme la reglamentación del Departamento Municipal de Justicia La unidad Municipal Ambiental.

Art. 66. Ley de Policía y de Convivencia Social.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 48: La colocación de rótulos, vallas publicitarias, propaganda comercial y otras en la vía pública, se hará previa autorización de la Municipalidad mediante la Unidad Municipal Ambiental. La colocación de rótulos sin el permiso correspondiente dará lugar a una multa de Lps.100.00, debiendo eliminarse inmediatamente dichos rótulos. En caso de reincidencia se duplicará la multa pudiéndose rechazar cualquier solicitud de permiso posterior.

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTICULO 49: El pago del derecho de funcionamiento de rótulos se efectuará conjuntamente con el recibo del impuesto sobre industria, comercio y servicios el que será cancelado en el mes de enero Los Rótulos, Vallas, Carteles, Avisos y Propaganda de cualquier tipo, dentro del área municipal, pagarán anualmente por el permiso de funcionamiento de acuerdo a la siguiente clasificación:

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

Las vallas publicitarias, carteles, avisos serán colocados en lugares que no afecten la visibilidad de los peatones, automovilistas y transportistas y pagarán anualmente en base a la tabla del artículo 75.

CAPITULO XI

PARLANTES Y AUTOPARLANTES

ARTICULO 50: La Unidad Municipal Ambiental junto al Departamento Municipal de Justicia, serán los encargados de dar los permisos especiales. Para la colocación de parlantes y equipos de sonido, para la celebración de campañas y eventos especiales, y anuncios publicitarios y todo aquel tipo de actividades susceptibles de producir contaminación sónica; dicho permiso se otorgará previo a la firma de un acta de compromiso, en la que el solicitante se compromete a respetar los niveles de sonido establecidos y a hacer la limpieza del área

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





55

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



1924

después de la celebración del evento. El interesado deberá pagar por concepto del permiso especial la cantidad de Lps.100.00.

-La Persona o Empresa dedicada a realizar eventos permanentes deberá pagar un permiso anual de Lps.600.00

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTICULO 51: Todos los negocios de entretenimiento nocturno tales como bares; discotecas; restaurantes; cantinas; canchas deportivas; clubes nocturnos; etc. que en sus operaciones sean susceptibles de producir contaminación sónica, deberán respetar los niveles de sonido permisibles. Así mismo, deberán tener acondicionadas sus instalaciones con revestimientos acústicos que aislen el sonido para no perturbar la tranquilidad de los vecinos. El incumplimiento de lo anteriormente expuesto se sancionará con una multa de L 300.00 hasta L 3,000.00 y la clausura inmediata del evento y del establecimiento

Art. 4. Ley de Policía y de Convivencia Social.

Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTICULO 52: Los escándalos públicos producidos con equipos de sonido en vehículos; las personas que portando armas de todo tipo hagan disparos al aire cerca de los negocios comerciales, así como en calles y zonas residenciales provocando el desvelo de los vecinos del área afectada, serán sancionados con una multa mínima de Lps. 1,500.00 y Máxima de Lps. 5,000.00.

Art. 142, Núm. 17; Art. 148, Núm. 2). Ley de Policía y de Convivencia Social.

Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTÍCULO 53: A las personas que en su casa de habitación perturben la tranquilidad, el descanso y la paz de sus vecinos, se les sancionará con multas. Los citará el Departamento Municipal de Justicia y por primera vez será una multa de Lps. 250.00 y si reinciden será de Lps.500.00.

Artículo 153, numeral 1). Ley de Policía y de Convivencia Social

Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

ARTICULO 54: El uso de auto parlantes, con fines comerciales, por las empresas que promocionan sus productos en las afueras de sus negocios, almacenes, tiendas, supermercados etc. utilizando equipos de sonido serán regulados por el Departamento Municipal de Justicia y la UMA, quienes extenderán los permisos previos el pago de Lps.100.00, a excepción de Centros de Salud, Colegios, Alcaldía, quienes hagan publicidad en beneficio de la salud, educación sin fines de lucro, no pagarán nada.

Art. 29, literal a). Ley General del Ambiente

Art. 76. Reglamento General de la Ley General del Ambiente.

Art. 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





56

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



CAPITULO XII

INSTALACION DE ANTENAS DE TELEFONIA MOVIL, COMUNICACIÓN Y OTRAS.

ARTICULO 55: La Unidad Municipal Ambiental decidirá la instalación de nuevas antenas de telefonía celular o comunicación en el término municipal, conforme al plan de Ordenamiento Territorial procediendo a aprobar o no, dicha instalación de acuerdo a su evaluación

En todo caso no se autorizarán las instalaciones de comunicación en las zonas productoras de agua que abastezcan los distintos sistemas de agua potable actualmente

Existentes o que sus fuentes tengan un potencial para futuros proyectos de agua potable; tampoco se permitirá su instalación en centros poblados en un radio de acción de 500 metros

Artículo 13, numerales 1,2 y 7 Artículo 14, numeral 6. Ley de Municipalidades.

Artículo 164. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Artículo 33. Ley General del Ambiente

ARTÍCULO 56: A partir de la vigencia de este plan las nuevas instalaciones deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- ✚ Solicitar a la UMA el permiso de explotación de sistemas de comunicación. La UMA le dará al interesado la constancia de conocimiento del proyecto, que debe adjuntarse al Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), que se remite a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA).
- ✚ Solicitar a la Secretaría de Recursos Naturales y Ambiente (SERNA), la correspondiente licencia ambiental, la cual una vez otorgada, deberá presentarse a la UMA junto con copia del Diagnóstico Ambiental Cualitativo (DAC), aprobado por la SERNA.
- ✚ La entidad correspondiente remitirá a la oficina de la UMA las especificaciones del proyecto y el estudio de Evaluación el Impacto Ambiental previamente aprobado por la SERNA.
- ✚ Presentar el título de propiedad del terreno o, en su defecto, el contrato de arrendamiento que acredite las condiciones de la tenencia del terreno donde se construirán las instalaciones.
- ✚ Solicitar a la UMA un dictamen pubirevia socialización o consulta de los vecinos si los hubiere en el caso que corresponda, quien lo remitirá a la Honorable Corporación Municipal, para que apruebe y si el caso amerita remitir el dictamen a la Secretaria de Recursos y Ambiente (SERNA)

Una vez cumplido con los requisitos de la UMA, conforme al plan de Ordenamiento Territorial municipal, dará el permiso para instalación en el municipio.

Artículo 12, numeral 6; art. 7; Artículo 14 numerales 6 y 8. Ley de Municipalidades.

Artículo 9; artículo 152, literal c), numeral 2. Reglamento de la Ley de Municipalidades.

Artículo 5 y 6; Art. 29, literal b), e) y f). Ley General de Ambiente.

Artículo 33. Reglamento del SINEIA

Reforme e la Ley General del Ambiente

Artículo 28 inciso a), Decreto No. 181-2007

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





57

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



ARTÍCULO 57: Para nuevas instalaciones de antenas de comunicación e instalaciones ya existentes y torres de conducción de cables y señales inalámbricas y sistemas similares como las antenas de telefonía, radio emisoras, y televisión deberán obtener de la municipalidad el permiso de operación anual y pagar por cada unidad la tasa de acuerdo a lo siguiente:

Se cobrará según el artículo 74-84 Ley de Municipalidades.75-146-147-151 del reglamento de la ley de municipalidades.

Tipo de Instalación	Pago por permiso de Operación anual (Lempiras/año)	Construcción (Lempiras)	Pago por permiso de explotación (Lempiras)	
			Mensual	Anual
Televisión local por antena	5,000.00		500.00	6,000.00
Telefonía celular por Antena	100,000.00	50,000.00	8,333.33	100,000.00

En relación a las empresas de telefonía, Nacionales, Transnacionales o cableras que construyan dentro de los límites administrativos del municipio, ya sean activos de estructuras llámese Monopolios, Nodos o micro celdas con o sin obra civil se cobrara un permiso de construcción de Lps. 45,000.00 y por permiso de operación Lps. 65,000.00.

Los valores en mención, por cualquier tipo de estructura (excepto torre de transmisión que presente presupuesto del valor y sus debidos planos).

Observación: Toda Empresa en Mención que construyan sin su debido permiso de construcción, se penalizara con una multa de cuatro salarios mínimos, por la usurpación en el límite administrativos del Municipio.

Toda empresa que no aparece en la concesión del decreto 89-2015, se sujetara al plan de arbitrios, según los valores siguientes:

Por construcción de postes, madera o concreto pagaran Lps.700.00.

CONECCIONES DE DATOS:

Toda empresa que haga emplazamiento de datos de cualquier torre, deberá avocarse a la alcaldía con su respectivo plano, si es cierre o emplazamiento. Se cobrará Lps.10.00 el metro lineal de construcción de fibra óptica de cualquier hilo.

El cobro por operar las empresas que no están regidas en el impuesto selectivo 89-2015, pagara simultáneamente la parte de operación los valores Lps.10.00 por metro lineal

TITULO V

TASAS POR SERVICIOS MUNICIPALES

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



ARTÍCULO 58: El servicio público es la actividad que realiza la Municipalidad para satisfacer una necesidad colectiva, ya sea a través de su propia estructura administrativa o por medio de particulares, mediante contrato o concesión administrativa. El cobro de la tasa de servicios se origina por la prestación efectiva de servicios públicos por parte de la Municipalidad al Contribuyente o Usuario.

ARTÍCULO 59: El cobro de tasas por servicios se origina por la prestación efectiva o potencial de servicios públicos por parte de la Municipalidad al contribuyente o usuario.

Estos servicios se determinarán en función de las necesidades básicas de la población respecto a la higiene, salud, medio ambiente, educación, ordenamiento urbano y en general, aquellos que se requieren para el desarrollo integral del Municipio.

Es importante que cada municipalidad cree anualmente una comisión para la elaboración del Plan de Arbitrios.

ARTÍCULO 60: Los servicios Públicos que La Municipalidad proporciona a la comunidad pueden ser:

- Regulares
- Permanentes
- Eventuales.

Los Servicios Regulares son:

- Recolección de Basura
- Agua Potable
- Alcantarillado Sanitario
- Limpieza de solares baldíos, calles, avenidas, parques y cementerios.

Los servicios permanentes son:

- Locales y facilidades de mercado público
- Utilización de Cementerios públicos.
- Facilidades para el destace de ganado y similares.
- Terminal de Transporte.
- Transporte para Estudiantes
- Ambulancia.

Los Servicios Eventuales Incluyen entre otros:

- Autorizaciones de Libros Contables
- Extensión de Permisos de Operaciones de Negocios" y sus renovaciones".
- Autorización y permisos para Espectáculos Públicos, Rifas, Juegos y Similares.
- Permiso de Explotación de Recursos Naturales.
- Matrícula de Vehículos.
- Matrícula de Armas de Fuego.
- Matrícula de Marcas para herrar.
- Inscripción en el Registro de agricultores, Ganaderos, destazadores, y otros.
- Cancelaciones de Marcas de Herrar.
- Permiso de Construcciones, Ampliaciones, y remodelaciones de Edificios.
- Extensión de Certificaciones, Constancias, Vistos Buenos, y Transcripciones de

Actos propios de la Municipalidad.

- Tramitaciones y celebración de Matrimonio Civiles.
- Limpieza de solares baldíos.
- Extensión de permisos de buhoneros casetes de venta;
- Licencia para explotación de productos naturales;
- Autorización de cartas de venta de ganado;

Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo"

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



- Guías de traslado de ganado entre departamentos o municipios; y,
- Otros similares.

TASA POR SERVICIO PECUARIO

ARTÍCULO 61: La tasa por servicio Pecuario es la que se pagara por el destace de ganado. Para efectos de esta tasa, se entenderá como:

- a) Ganado mayor 1-11-115-01: el ganado vacuno Lps.162.36
- b) Ganado menor 1-11-115-02: ganado porcino, caprino y ovino Lps.81.18.

El traslado de ganado deberá llevarse a cabo de 6:00 A.M. a 6:00 P.M. y en caso fortuito comunicar para que se haga presente un funcionario Municipal a verificar

CAPITULO II

TASAS POR UTILIZACION DE SERVICIOS PUBLICOS Y ARRENDAMIENTO DE PROPIEDADES Y BIENES INMUEBLES

ARTÍCULO 62: Las tasas por utilización de servicios Públicos y arrendamiento de propiedades y bienes Municipales se cobrarán así:

SERVICIOS REGULARES

TREN DE ASEO

Comerciales	Lps.45.00
Comerciales a gran escala (bodegas, ferreterías, Mercaditos y Abarroterías	Lps.45.00
Habitacionales	Lps.35.00

AGUA POTABLE

Comerciales	Lps.50.00
Habitacionales	Lps.40.00
Pegue de Agua	Lps.1, 000.00
Reconexiones	Lps.250.00
Multa Por Pegues Clandestinos	Lps.1, 000 a Lps.10, 000.00

ALCANTARILLADO SANITARIO

Comerciales	Lps.35.00
Habitacional	Lps.30.00
Pegue de Alcantarillado	Lps.3,000.00
Multas por Pegues Clandestinos	Lps.4,000.00

LEY INTEGRAL DE PROTECCIÓN AL ADULTO MAYOR Y JUBILADO

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





60

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



DESCUENTO AL PAGO DE SERVICIOS A LA TERCERA EDAD.

Capítulo VI, sección II, artículo 31, #3

Descuento del 25 % en el pago de la factura por consumo de agua, en valores hasta de Lps.300.00 mensuales, sujetos a los siguientes requisitos:

- a). que la factura este a nombre del titular del derecho;
- b). que los servicios sean estrictamente de la categoría residencial; y,
- c). en caso de que el morador no sea el propietario del inmueble deberá acreditar las circunstancias con que habita el inmueble.

En el caso de que una persona sea propietaria de varios inmuebles dicho beneficio Solo le aplicara a un inmueble.

SERVICIOS PERMANENTES

Salón Municipal

ARTÍCULO 63: Las tasas por servicios de salón municipal se cobrarán por día de acuerdo a la siguiente tabla:

Con fines de lucro _____ Lps.500.00

Para eventos de carácter comunitario _____ Lps.150,00

Casa de la cultura

Fiestas Privadas (No Políticas) _____ Lps.1000.00

Salón Cultural "Rodolfo Elvir"

Para eventos de carácter Comunitario _____ Lps.150.00

Eventos Privados _____ Lps.500.00

Boletos para uso de Bus _____ Lps.30.00

Servicio Ambulancia, uso comunitario _____ Lps.400.00

Mercado Municipal

Cuando el espacio sea de 4 M², pagará Lps.150.00 y si el espacio es mayor pagará por cada metro cuadrado adicional Lps.30.00.

EL Mercado de buhoneros pagara mensual lps.150.00

ARTÍCULO 64: Corresponde a la Alcaldía municipal a través del Departamento de Catastro, autorizar la venta de lotes adicionales en los cementerios públicos, así como extender permiso de cualquier cementerio privado que opere en el municipio.

"Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo"

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





61

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



Concepto	Tarifa
Por cada metro cuadrado	Lps.250.00
Exhumaciones e inhumaciones	Lps.100.00
Entierro de personas ajenas al municipio	Lps.1,000.00

* Solo se permitirá la venta de un lote adicional.

CAPITULO III

TASAS POR SERVICIOS ADMINISTRATIVOS Y DERECHOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 65: Certificaciones y Constancias, Autorizaciones de Libros y Licencias

SERVICIOS EVENTUALES

Conceptos	Tarifa
Autorización de Libros Contables o Mercantiles por pagina	0.50
Licencia para bailes y Fiestas (casco urbano) Cumpleaños Bodas y Graduaciones	Lps.200.00
Licencia para bailes y fiestas de Organizaciones de desarrollo local (Ganadero, Patronatos etc.)	Lps.150.00
Extensión de tarjetas de exención municipal (maestros de primaria.) según artículo 101 del reglamento general de la ley de municipalidades.	Lps.20.00
Reposición de tarjeta de exención o solvencia municipal	Lps.30.00
Constancias y certificaciones	Lps 20.00
Constancia de funcionamiento de establecimientos comerciales	Lps.50.00
Certificación de dominio pleno por reposición	Lps. 300.00
Vistos Buenos	Lps. 30.00
Permiso para venta de carpa y otros(por día)	Lps. 1,000.00
Permiso para discomóvil por eventos privados	Lps.200.00
Amenizar con Discomóvil por día	Lps. 200.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





62

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



Juegos Mecánicos	Lps.300.00
Circo (por función)	Lps.200.00
Carrera de cinta	Lps.150.00
Carnavales o Conciertos	Lps 500.00
Mojigangas	Lps.65.00
Monta de toros (jaripeo) por día	Lps.250.00
Venta de buhoneros entrada a Villa de San Francisco por metro lineal los días sábados de la semana. (Varias).	Lps.30.00
Tasa Municipal de vehículos	Lps.200.00
Tasa Municipal de Moto Taxi	Lps.150.00
Tasa Municipal de Motocicleta	Lps.75.00

TASAS POR SERVICIOS AMBIENTALES

ARTÍCULO 66: La Tasa ambiental se cobrará anualmente para protección, manejo adecuado de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente, **juntamente con el pago de bienes inmuebles.**

Tasa Por Servicio

Se crea una tasa Municipal de impacto ambiental la cual será aplicada a toda persona natural o jurídica cuando realice actividades de aprovechamiento o tareas que generen contaminación Municipal, dichos ingresos serán para cubrir el funcionamiento de la Unidad Municipal Ambiental, y actividades de protección con el objetivo de proteger el bosque, fuentes de agua y todo tipo de acuíferos, y otros recursos, además de todo lo que se relacione con la protección del medio ambiente. La tasa por impacto ambiental la pagaran personas naturales jurídicas que se dedican a la explotación natural dentro del municipio como lo son Ríos y acueductos serán los siguientes: la cual pagaran mensualmente en base a la siguiente tabla

Actividades:

Quema X MZ (Rosas, Pastizales, Caña y otros) = Lps.20.00

M³ - Arena = 5
M³ - Tierra = 5
M³ - Tierra = 5
M³ - (Piedra Cantera) = 10

Agua X MZ de 1 – 10 MZ = Lps.10 X MZ

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



11 – 30 MZ = Lps.15 X MZ
31 – 50 MZ = Lps.20 X MZ Por ciclo de Cultivo
51 – Adelante = Lps.25 X MZ

Actividades según evaluación de la UMA y acuerdo Municipal

De Lps.	HASTA Lps.	TARIFA MENSUAL
0.01	10,000.00	100.00
10,000.01	30,000.00	300.00
30,000.01	50,000.00	400.00
50,000.01	100,000.00	500.00
100,000.01	300,000.00	600.00
300,000.01	1,000,000.00	700.00
1,000,000.01	10,000,000.00	800.00
10,000,000.01	20,000,000.00	900.00
20,000,000.01	40,000,000.00	1,000.00
40,000,000.01	60,000,000.00	1,100.00
60,000,000.01	80,000,000.00	1,200.00
80,000,000.01	100,000,000.00	1,300.00
100,000,000.01	EN ADELANTE	1,400.00

- 1) explotación de cantera de arena balastó material de relleno y otros, se pagará L 10.00 lempiras por metro cubico donde se incluye el 1% que establece la Ley y el diferencial por tazas por uso de calles
- 2) Cobro por permiso de operación por extracción de arena Lps.100.00 mensuales
- 3) Cobro por Metraje de Arena M³ Lps.15.00
- 4) Pago por permiso de explotación de arena pago Anual 1,200.00,
- 5) Por utilidad de madera del bosque para vivienda mínima el 1% del valor comercial, mas tasas que se cobren por protección al medio ambiente.

PERMISOS DE OPERACIÓN DE NEGOCIOS

Para los permisos de operación de negocios, provisionales el contribuyente tendrá que pagar, el valor del permiso correspondiente al tipo de negocio.

ARTÍCULO 67: Corresponde a la Administración Tributaria la extensión de los permisos de operación los que tendrán vigencia al 31 de diciembre de cada año;

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



Para los permisos de operación de negocios provisionales el contribuyente tendrá que pagar el valor del permiso correspondiente al tipo de negocio. La tasa por permiso de operación de negocios se cobrará por tipo de negocio de la siguiente manera:

Nº.	DESCRIPCION	VALOR INICIAL	RENOVACION	MENSUAL
1	Distribuidoras y Representaciones Varias	Lps.1,000.00	Lps.700.00	Lps.500.00
2	Pulpería	150.00	120.00	60.00
3	Abarrotería	360.00	275.00	200.00
4	Mercaditos	360.00	275.00	200.00
5	Tienda de Productos Plásticos	240.00	160.00	50.00
6	Papelería y Artículos de Oficina	150.00	120.00	70.00
7	Venta de Ropa Nueva y usada	500.00	400.00	150.00
8	Tienda de Zapato Nuevo y Usado	360.00	160.00	150.00
9	Venta de Helados Vehículo (cada vez que Ingresen)	0.00	0.00	40.00
10	Venta de Tajaditas	100.00	75.00	50.00
11	Comerciales	600.00	350.00	200.00
12	Agropecuarias	600.00	300.00	200.00
13	Casas de Empeño	600.00	540.00	170.00
14	Celulares y suministros	360.00	300.00	240.00
15	Ferretería	840.00	720.00	600.00
16	Bazares	300.00	200.00	170.00
17	Comedores	240.00	120.00	90.00
18	Glorieta y casetas	120.00	80.00	50.00
19	Bar y Restaurantes	600.00	500.00	300.00
20	Fábrica de Tajaditas	150.00	100.00	80.00
21	Merendero sin Bebida	300.00	160.00	90.00
22	Venta de Pupusas	360.00	300.00	200.00
23	Cafetería	120.00	80.00	50.00
24	Bares	600.00	240.00	180.00
25	Merendero con Bebida	300.00	240.00	180.00
26	Expendios (no hay permiso nuevo)		730.00	350.00
27	Venta de licores sin descorchar	500.00	350.00	200.00
28	Cervejero	480.00	450.00	240.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



29	Depósitos	720.00	470.00	390.00
30	Bar y Discoteca	1,500.00	1,000.00	500.00
31	Discomóviles P.O. anual	500.00		200,00P/A
32	Heladerías	120.00	80.00	60.00
33	Repostería	600.00	500.00	250.00
34	Venta de Licuados	120.00	78.00	51.00
35	Hoteles	500.00	400.00	300.00
36	Hospedajes	300.00	235.00	85.00
37	Cuarterías	400.00	300.00	50.00X Cuart
38	Clínica	360.00	250.00	150.00
39	Servicios de Enfermería	500.00	300.00	200.00
40	Farmacia	500.00	400.00	300.00
41	Funeraria	200.00	150.00	100.00
42	Laboratorio	360.00	240.00	140.00
43	Ópticas	200.00	150.00	120.00
44	Venta de Medicina Natural	180.00	160.00	80.00
45	Salas de Belleza	180.00	120.00	60.00
46	Barberías	120.00	120.00	75.00
47	Atariz	360.00	315.00	170.00
48	Juego de Paintball	1,000.00	500.00	300.00
49	Billares			Salario mínimo diario
50	Internet (Ciber)	300.00	240.00	150.00
51	Verdulerías	60.00	55.00	35.00
52	Bodega de Productos Varios	480.00	360.00	250.00
53	Internet y Play Station	600.00	400.00	300.00
54	Venta de Repuestos de Vehículo	400.00	300.00	250.00
55	Venta de lubricantes y Combustible	240.00	160.00	60.00
56	Venta Repuestos de Bicicleta	80.00	70.00	40.00
57	Venta de Baterías en General	150.00	100.00	75.00
58	Molinos	120.00	120.00	50.00
59	Llantera	120.00	120.00	50.00
60	Ruta de transporte Interurbano	650.00	530.00	300.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



61	Transporte rutas cortas	330.00	270.00	150.00
62	Moto taxi	720.00	400.00	100.00
63	Taller de enderezado y pintado	350.00	320.00	170.00
64	Taller de Mecánica	250.00	240.00	130.00
65	Taller de Carpintería	360.00	240.00	130.00
66	Taller de Talabartería	240.00	160.00	150.00
67	Taller de Zapatería	100.00	75.00	40.00
68	Taller de Tapicería	240.00	156.00	100.00
69	Taller Eléctrico	240.00	200.00	125.00
70	Taller de Soldadura	200.00	150.00	100.00
71	Taller de Refrigeración y aire acondicionado	120.00	100.00	100.00
72	Taller de reparación de Computadoras	120.00	100.00	80.00
73	Taller Electrónica	120.00	100.00	80.00
74	Taller de Serigrafía	120.00	100.00	80.00
75	Cerrajería	100.00	80.00	50.00
76	Carwash	300.00	200.00	150.00
77	Fábrica de Muebles	360.00	250.00	130.00
78	Fábrica de Tortillas	150.00	100.00	50.00
79	Fábrica de Bloque	360.00	240.00	150.00
80	Fábrica de ladrillos	100.00	80.00	50.00
81	Purificadora de agua	5,000.00	4,000.00	1,000.00
82	Plantas Procesadoras Varias	360.00	315.00	260.00
83	Recolectores de Leche	720.00	600.00	300.00
84	Granja de Gallinas Ponedoras	360.00	240.00	170.00
85	Porqueriza	15,000.00	10,000.00	6,000.00
86	Rastro privado Porqueriza	10,000.00	8,000.00	2,500.00
87	Granja Avícolas, Caprinas y Porcinas	7,000.00	5,000.00	1,000.00
88	Carnicería	240.00	160.00	130.00
89	Permiso de Destazadores	240.00	0.00	0.00
90	Sala de Venta de Pollo (Refrigerado)	300.00	240.00	200.00
91	Venta de Pollo Servido (Frito y/o Asado)	400.00	350.00	250.00
92	Venta de Lácteos, Carnes y Embutido	240.00	160.00	120.00
93	Agro – Ferretería	1,500.00	1,000.00	800.00
94	Sistema de Televisión por Cable	3,000.00	2,000.00	1,000.00
95	Canales de Televisión Local	3,000.00	2,800.00	800.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



96	Emisora de Radio	3,000.00	2,800.00	500.00
97	Licencia para buhonero cada patente ambulante	120.00	120.00	30.00
98	Viveros	180.00	160.00	80.00
99	Centros Educativos Privados	500.00	350.00	230.00
100	Colegios (Institutos de segunda enseñanza)	5,000.00	Pago único cada año.	
101	Centros Recreativos	600.00	500.00	250.00
102	Cancha de Futbol Rápido Urbano	2,500.00	2,000.00	300.00
103	Cancha de Futbol Rápido Rural	2,000.00	1,600.00	240.00
104	Servicios secretariales y artículos de oficina	400.00	350.00	150.00
105	Gimnasio	400.00	300.00	200.00
106	Moto sierra	500.00	0.00	0.00
107	Gasolineras	20,000.00	10,000.00	Por declaración
108	Revelado de Fotos, Impresiones y Serigrafías	300.00	200.00	100.00
109	Vehículo transportistas de arena anual 75.00 metro cubico	0.00	0.00	1,200.00
110	Levantamiento de terreno con sistema de posicionamiento Global GPS y/o Planimétrico (Operadores)	600.00	600.00	500.00
111	Multiservicios de Mecanización Agrícola	1,000.00	500.00	
112	Multiservicios Mecánicos y Automotrices	1,000.00	700.00	500.00
113	Permiso para Karaoke (diario)			200.00
114	Servicios de Mantenimiento y Construcción Vial	10,000.00	6,000.00	
115	Vidriería	300.00	250.00	100.00
116	Personas Naturales y Jurídicas que prestan servicio agro industrial. Por unidad (protección al ambiente)			500.00

117	Permiso para Despacho Jurídico	Lps.1,500		Por declaración
118	Moteles	Lps.500.00	Lps.350.00	Lps.200.00
119	Porqueriza hasta 20 vientres	Lps.1,000.00	Lps.800.00	Lps.300.00
120	Bisutería	Lps.100.00	Lps.80.00	Lps.60.00
121	Agente Bancario	Lps.1,200.00	Lps.1,000.00	Lps.300.00
122	Agencia o Sucursal Bancaria	15,000.00	10,000.00	Declaración
123	Cajero Automático	Lps.1,500.00	Lps.1000.00	Lps-500.00
124	Yonkers	Lps.500.00	Lps.400.00	Lps.200.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



125	Personas que prestan servicios técnicos varios de contratación	Lps.500.00		
126	Venta de Motos y Repuestos	2,000.00	2000.00	Declaración
127	Venta de Vehículos por Internet	Lps.3,600.00 anual		
128	Venta de Internet Por Micro Ondas	18,000.00	6000.00	1,000.00
129	Personas que hacen contratos con Empresas y Prestan Sus servicios con un vehículo	Lps.500.00		
130	Misceláneos	Lps.250.00	Lps.200.00	Lps.100.00
131	Piñaterías	Lps.200.00	Lps.150.00	Lps.80.00
132	Granja de Pollo de engorde (Pequeña Escala)	Lps.250.00	Lps.200.00	Lps.100.00

- ❖ *La Corporación Municipal con las facultades que la Ley del ramo establece y por unanimidad acuerda: Notificar a las Empresas y negocios que llevan Registro contable se excluyen del Plan de Arbitrios y a partir del año 2022 el cobro se hará conforme a Declaración Jurada tal y como lo establece el artículo No.78 de la Ley de Municipalidades.*
- ❖ En el caso específico de la moto taxis, y relacionado con los permisos extendidos a partir del Año 2014 todo número asignado es propiedad de la Municipalidad y serán asignados de manera anual, debiendo pagar el permiso de operación normal y sus mensualidades.
- ❖ Reservándose el derecho de poder asignárselo a un nuevo beneficiario.
- ❖ Todo dueño de numero de moto taxi que venda la unidad no será considerado nuevamente para obtener este beneficio.

ARTÍCULO 68: Esta tasa se cobrará por cada entrada a los vehículos que venden mercadería procedente de otras comunidades. (Vendedores Ambulantes.)

Tipo de vehículo	Tarifa
Camiones grandes	50.00 A 100.00
pick up o Paila	50.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





69

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



MATRIMONIOS

ARTÍCULO 69: Para celebrar un matrimonio, se deberá cumplir con los requisitos de ley establecidos en el código de Procedimientos civiles, tales como: Constancia de soltería (si es extranjero debe presentarse autenticada por el Consulado), Constancia de edictos, partidas de nacimientos, autorización en caso de que sean jóvenes menores de edad, exámenes de salud y sida **Los gastos de movilización del funcionario corren por cuenta del interesado.**

Concepto	Tarifa
Por matrimonio en la Municipalidad	400.00
Por celebración de matrimonio a domicilio área urbana	650.00
Por celebración de matrimonio a domicilio área rural (mas transporte).	650.00
Por celebración de Matrimonios a Extranjeros	800.00
A) Casco Urbano	
B) Fuera de La Cabecera Municipal	1100.00

***De los matrimonios autorizaciones en caso de gravedad no se cobrará la tasa.**

FIERROS Y LICENCIAS

ARTÍCULO 70: Los fierros de herrar ganado y las actividades relacionadas de Agricultura y Ganadería deberán registrarse en el Departamento Municipal de Justicia y pagarán así:

Concepto	Tarifa
Matricula de Marcas de Herrar	200.00
Reposición de Matricula de Marcas de Herrar	100.00
Constancia para tramite de guía de ganado mayor y menor SENASA verificara si el trámite es correcto	50.00
Traslado de lechones a otras fincas que pase a otro departamento	5.00
Multa Por no Ventear	20.00
Rastro Publico (Destace Mayor)	50.00
Rastro Publico (Destace Menor)	30.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



Reposición de carta de venta	50.00
Constancia para quemas controladas (por manzana) para pastos, rosas, potreros	50.00
Guía Traslado de Madera (por pie)	0.30
Guía traslado de postes por Unidad	1.00
Guía traslado de Leña por carga	5.00
Constancia para quemas controladas (por manzana) de caña de azúcar	100.00

En caso de no realizar este trámite se aplicará una multa, descrita en la sección de multas de policía.

ARMAS DE FUEGO

ARTÍCULO 71: Los poseedores de **Armas de fuego** deben registrarse en el Departamento Municipal de Justicia, a excepción de las armas nacionales, y pagarán por una sola vez o cuando se cambie de dueño, este último realizará el trámite de licencia.

Concepto	Tarifa
Armas permitidas Cañón Corto (Máximo 6 Pulgadas)	400.00
Armas permitidas Cañón Largo	300.00

SERVICIOS CATASTRALES Y DE CONTROL URBANO

ARTÍCULO 72: Toda construcción, Modificación Ampliación, Reparación o Remodelación de cualquier edificación o estructura dentro del término municipal deberá ser aprobada por la municipalidad debiendo pagar las tarifas antes establecidas por el presupuesto. (2.50 por millar)

DE LPS.	HASTA LPS.	TARIFA DE LPS.
0.00	10,000.00	30.00
10,000.01	20,000.00	50.00
20,000.01	40,000.00	100.00
40,000.01	60,000.00	150.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



60,000.01	75,000.00	250.00
75,000.01	100,000.00	300.00
100,000.01	200,000.00	400.00
200,000.01	500,000.00	800.00
500,000.01	1,000,000.00	1,500.00
1,000,000.01	EN ADELANTE	10,000.00

MEDICIONES DE SOLARES Y TERRENOS HASTA UNA MANZANA DE AREA

1 = Urbanos de Lps.200.00 a Lps.500.00

2 = Rurales de Lps.300.00 a Lps.800.00

3 = Revisión firma y sello de planos no elaborados en el departamento de catastro Lps.100.00 previa rectificación, si fuera necesario que esta se llevara a cabo en campo tendría un costo adicional de Lps. 500.00

4= Cobro por desmembramiento y cambio de propietario Lps.30.00

ARTÍCULO 73: En caso de Lotificaciones, deberán presentar las condiciones de urbanismo recomendados y para otorgar dichos permisos se requiere de la solvencia Municipal, tener el **DOMINIO PLENO** de la propiedad.

Además de todos los requisitos, deberá de traspasar un lote de 300 metros cuadrados por cada manzana (7000 metros cuadrados) del área de la Lotificación útil, sin incluir calles, para uso comunitario de la misma mediante Escritura Pública a favor de la municipalidad. Una vez cumplidos los requisitos se otorgará el permiso de Lotificación.

POR USO Y SERVIDUMBRE MUNICIPAL

ARTÍCULO 74: Están obligados a pagar por uso de calles y paso de servidumbre municipal, los postes y cableado para servicios de Energía Eléctrica, Telecomunicaciones y Otros:

Conceptos	Tarifas
Por ocupación de Vía con material de construcción (por metro) mensual	Lps.100.00
Por ocupación de Vía con material de construcción (por metro) semanal	Lps.25.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



Por rotura de calle en adoquín o piedra por metro lineal	Lps.200.00
Pago Único Anual Por Poste normal	Lps.350.00
Pago Único Anual Por Poste Alta Tensión grande	Lps.750.00
Pago de servidumbre de callejones por Metro Lineal	Lps.10.00
Pago de construcción en callejones Municipales por metro lineal	Lps.10.00

Toda persona que se autorice la rotura de vía, deberá dejar un depósito de **Lps.500.00** para garantizar la reparación de la calle, dicha garantía será devuelta al contribuyente una vez que la reparación de la calle, haya sido supervisada por personal de la municipalidad.

ARTÍCULO 75: Rótulos y anuncios industriales, comerciales y de servicios anualmente pagarán así:

CONCEPTO	TASA
Rótulos Luminosos colgantes instalados en los negocios	75.00
Rótulos Luminosos Adheridos a la pared	65.00
Rótulos Adheridos adicionales al edificio	40.00
Rótulos Pintados en la pared	65.00
Rotulo Luminosos Colgados metro 2	500.00
Por cada anuncio comercial, Industrial o servicio en lugares públicos frente a los parques etc. Previa licencia del departamento municipal de justicia.	30.00
Vallas Publicitarias Comerciales en vías públicas pago anual	500.00

TITULO VI

CONTRIBUCION POR MEJORAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



ARTÍCULO 76: La contribución por concepto de mejoras, conocido también por Costo de la Obra, es el que pagan los propietarios de bienes inmuebles y demás beneficiarios de las obras públicas tales como:

- Construcciones de viviendas
- Alcantarillado sanitario
- Saneamiento ambiental
- Pavimentación o repavimentación de calles
- En general cualquier obra realizada en bien de la comunidad

ARTÍCULO 77: Se cobra la contribución por mejoras en los casos siguientes:
(Ver artículo 86 de la Ley de Municipalidades)

- Cuando la inversión y la ejecución de la obra fue hecha por la municipalidad
- Cuando la obra es financiada por la municipalidad
- Cuando la institución que hubiese realizado la obra no pudiera recuperar la inversión y conviniera con las autoridades que la municipalidad fuese la recaudadora
- Cuando el estado por medio de otra institución o dependencia, realice una obra dentro del término municipal y se le traspase para su cobro a la alcaldía Municipal.
- Para efectos del cobro de una obra, está necesariamente debe estar terminada, por acuerdo entre la municipalidad y los vecinos, esta puede cobrarse en los siguientes casos:
 - ◆ Que habiéndose construido más un porcentaje de la obra, fuese necesaria la recuperación para la misma obra.
 - ◆ Cuando sea para o amortizar algún financiamiento de la misma obra
 - ◆ El pago que efectúen los propietarios beneficiados por la obra, se hará en la Tesorería Municipal o en instituciones bancarias que al efecto convenga la municipalidad.
 - ◆ Por empedrado y pavimentación de calles se aplicará una tasa de Lps.100.00 por metro cuadrado.

TITULO VII

VENTA DE ACTIVOS CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 78: Las autoridades podrán titular equitativamente a favor de terceros, los terrenos de su propiedad que no sean de vocación forestal, pudiendo cobrar por tal concepto los valores correspondientes, siempre que no violentaren lo dispuesto en esta Ley.

ARTÍCULO 79: Los bienes inmuebles ejidales y aquellos otros de dominio de la municipalidad, donde haya asentamientos humanos o que estén dentro de los límites urbanos y que estén en posesión de particulares sin tener dominio pleno, podrá la Municipalidad, a solicitud de estos, otorgar el título de dominio pleno pagando la cantidad que acuerde la corporación Municipal, a un precio no inferior al diez por ciento (10%) del último valor catastral, En caso de predios urbanos o asentamientos humanos marginales habitados al 31 de diciembre de 1999, por personas de

"Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo"

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





74

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



escasos recursos, el valor del inmueble será el precio no superior al diez por ciento (10 %), del valor catastral del inmueble, excluyendo las mejoras realizadas por el poseedor, no podrá otorgarse el dominio de más de un lote a cada pareja.

ARTÍCULO 80: La Municipalidad otorgará el dominio pleno mediante venta de los terrenos urbanos ejidales y su uso estará sujeto a lo que dispone el Plano de zonificación y uso del suelo aprobado por la Municipalidad cuando exista y siempre que se acrediten las siguientes condiciones:

- a) Llenar solicitud
- b) Demostrar antecedentes como, documento privado, escritura pública, etc.
- c) Documentos personales
- d) Croquis de la propiedad
- e) Estar solvente con la Municipalidad.
- f) Cumplir con las normas y regulaciones establecidas por la Municipalidad, para el uso del inmueble.

ARTÍCULO 81: Para los efectos de aplicación de la Ley, se entenderá por zona marginal, aquella que carece de los servicios públicos básicos, tales como: Agua potable y alcantarillado sanitario y los servicios básicos de infraestructura social dentro de un área de influencia prevista.

CAPITULO II

VENTA DE ACTIVOS

ARTÍCULO 82: Las municipalidades podrán vender los siguientes activos:

- ◆ Terrenos municipales
- ◆ Chatarra de maquinaria y equipo
- ◆ Materiales de construcción
- ◆ Semovientes
- ◆ Madera
- ◆ Arena de río
- ◆ Accesorios de riego
- ◆ Cloro para Juntas de Agua y Productores

ARTÍCULO 83: La Corporación Municipal, emitirá la reglamentación que estime pertinente, estableciendo procedimientos expeditos para el trámite que habrá de seguirse en la venta de tierras.

ARTÍCULO 84: Los Bienes Inmuebles ejidales urbanos en posesión de particulares, pero que no tiene dominio pleno, podrán obtenerlo mediante la presentación de la solicitud correspondiente, ante las autoridades municipales, quienes determinarán si es procedente su otorgamiento, previo pago de la cantidad que acuerde la Municipalidad, el cual no será

Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



inferior al 10% del último valor catastral o en su defecto, del valor real del inmueble, excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor del bien inmueble.

-El valor de los predios urbanos ubicados en zonas marginales, no deben de ser superior al 10% del valor catastral del inmueble. Excluyendo las mejoras que haya realizado el poseedor, La Municipalidad no podrá otorgar a una sola persona más de un lote en las zonas marginales.

-Están exentos de las disposiciones anteriores, los terrenos Ejidales urbanos, que hayan sido adquiridos por las personas naturales o jurídicas, a través de concesiones otorgadas por el Municipio, los cuales pasarán a favor del mismo, una vez concluido el plazo de la concesión.

-Certificación por reposición en Dominio Útil de terreno en el área urbana, se pagará el valor de L. 200 más Lps.100.00 por certificación.

-Áreas Rurales de 0 a 5 manzanas Lps.200, 00 de 5 manzanas en adelante se pagará la suma de L.50, 00 por manzana más la certificación Lps.100.00

Las sanciones a que se refiere el Artículo No. 71 de la Ley, se aplicará conforme a lo que se dispone en los Artículos No. 38, 39, 40, 41 y 42 de la misma.

TITULO VIII

CONSESIONAMIENTO Y FRANQUISIAS

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 85: Las municipalidades podrán concesionar la operación y manejo de los servicios públicos municipales, como ser: mercados, sistemas de agua potable, áreas o espacios de estacionamiento, servicios de recolección y transporte de basura, rastro público o cualquier otro servicio municipal que por su naturaleza convenga a la municipalidad; mediante procesos de estudio y licitación para su adjudicación, según lo determinado en la nueva Ley de Concesiones denominada **Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional**, decreto Legislativo 283 – 98.

ARTÍCULO 86: En igual sentido la municipalidad cobrará por el derecho de operar franquicias y exclusividades (derechos de llave) para restaurantes, balnearios, líneas de buses, puntos de taxis en terrenos y espacios públicos municipales, lo anterior sin perjuicio del pago de los permisos de operación, de los costos de arrendamiento y de los impuestos que recaigan sobre la actividad objeto de la franquicia o exclusividad. Este cobro y su frecuencia serán determinados en base a los estudios que apruebe la Corporación Municipal.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



TITULO IX

PROHIBICIONES, MULTAS Y SANCIONES

CAPITULO I

ARTÍCULO 87: Se establecen las siguientes prohibiciones y se determinan las multas y sanciones que se aplicarán a los infractores de las disposiciones contenidas en este plan de arbitrios.

POR ATRASO EN EL PAGO DE IMPUESTOS Y TASAS

POR INCUMPLIMIENTO A LAS DECLARACIONES JURADAS DE LOS IMPUESTOS

Conceptos	Tarifas por multas
Presentación de las declaraciones juradas del impuesto personal después del mes de abril de cada año.	10%
Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre la extracción o Explotación de recursos después del mes de enero , si la actividad es permanente y después de un mes (1) de iniciada la explotación si la actividad es eventual	10%
Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada por el primer mes.	10% del impuesto a pagar
Los contribuyentes sujetos al impuesto sobre Bienes Inmuebles que no presentaren en tiempo la declaración jurada mensual a partir de segundo mes	1% mensual adicional al impuesto a pagar
Presentación de las declaraciones juradas del impuesto sobre industrias, comercio y servicios después del mes de enero	El equivalente a un mes del pago del impuesto
	Equivalente a un mes del pago del impuesto
Por la presentación fuera de tiempo del estimado de ingresos del primer trimestre en el caso de la apertura de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto
Por no haber presentado la declaración jurada de los ingresos dentro de treinta días (30) siguientes a la clausura, cierre, liquidación o suspensión de un negocio.	El equivalente a un mes del pago del impuesto

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



La presentación de una declaración jurada con información o datos falsos con el objeto de evadir el pago correcto del tributo municipal se sancionará con una multa, sin perjuicio del pago del impuesto correspondiente.	100% del Impuesto a pagar
Por no suministrar información al personal autorizado	Lps.50.00 diario

POR FALTA DE AUTORIZACIONES DE NEGOCIOS

Concepto	Tarifa por Multa
Al propietario o responsable de un negocio que opera sin el permiso de operación de negocio correspondiente	De 300.00 a 500.00
Si transcurrido un mes de haberse impuesto la mencionada sanción no se hubiere adquirido el respectivo permiso de Operación de Negocios.	Doble de multa impuesta
Por reincidencia en no obtener el permiso de operación de negocios respectivo.	Cierre o clausura definitiva del negocio
Por instalación de rótulos sin permiso	Lps.200.00

POR FALTA DE PERMISOS DE CONSTRUCCIÓN

Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por primera vez	Lps.500.00
Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por segunda vez	Lps.1,000.00
Por no solicitar permiso de Construcción o demolición por tercera vez	Paralización de la obra
Por no tener permiso de rotura de vías	Lps.300.00
Por ocupación de la vía pública con material de construcción sin el respectivo permiso	Lps.300.00

POR FALTAS AL MEDIO AMBIENTE

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



Corte en perjuicio de Árbol Histórico	25,000.00
Por descargas de aguas residuales , desechos tóxicos, líquidos, sólidos o gaseosos (dentro del término municipal)	3,000.00 a 15,000.00
Establecimientos de porquerizas, Establos dentro del casco urbano Art.36	5,000.00 a 8,000.00
Multa por no Limpieza de Solares Art.37	200.00
Aplicación de agroquímicos y plaguicidas cerca de fuentes de agua art.38	1,000.00 a 10,000.00
Multa Por Azolvamiento y movimiento de tierra o amplia miento de material Art.41	500.00 a 2,000.00
Multa por botar basura. (negocio o Persona Natural) art.42	500.00 a 1,500.00
Multa por botar basura en vehículo art. 44	1,000.00
Multa por mal manejo de basura en las unidades de transporte art,43	10.00 a 50.00
Multa por acumulación de recipientes que puedan ser propicios para la proliferación de vectores de enfermedades art.45	200.00
Multa por quema de desechos sólidos (tóxicos) art.46	
Personas naturales	1,000.00 a 10,000.00
Empresas (Quemas de productos tóxicos)	5,000.00 a 30,000.00
Multa por colocación de rótulos sin permiso art.48	200.00
Multa por incumplimiento de horario en discotecas art.51	3,000.00
Multa por incumplimiento de horario en discotecas, Bares y Merenderos art.51. primera vez 500segunda vez1000.00 y tercera suspensión por un mes	
Multa por Escándalos Públicos art.52	500.00 a 5,000.00
Multa por escándalos en perjuicios de vecinos art.53	250.00 a 500.00
Multa por derrame de agua servida en la calle	300.00 a 500.00

MULTAS DE POLICÍA

Conceptos	Tarifa por Multa
Los Infractores de destace de hembra apta para procrear. Sin perjuicio del decomiso de las carnes las cuales pasarán a ser aprovechadas por algún establecimiento de beneficencia del Municipio.	Lps.500.00
Por vender carne en forma ambulante, sin autorización municipal, perjuicio del decomiso de las carnes.	Lps.500.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





79

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



1924

Por no poseer licencia de destace de ganado	Lps.500.00
Aquellas personas reincidentes que lo hagan fuera de lo legal serán consideradas ABIGEOS y serán sancionados con el decomiso del producto y el castigo será según el código penal.	
Por no obtener la Guía o permiso de traslado de ganado de un municipio a otro	Lps.1,000.00
Los propietarios de animales vagando por en las calles y demás lugares públicos de la población se les aplicará el Decreto No 39-87 del 8 de abril de 1,987	Lps.300.00 Por Cabeza
Por cacería de animales sin permiso	Lps.5,000.00
Por no poseer la respectiva licencia de explotación de recursos	Lps.500.00
En caso de reincidencia a la falta anterior	El doble de la multa impuesta la vez anterior
Por no poseer la licencia de portar armas de fuego	Lps.500.00

TITULO X

DEL PROCEDIMIENTO

CAPITULO I

PRESENTACION

ARTÍCULO 88: La iniciación la sustentación, resolución, notificación y uso de recursos que deban regirse en la tramitación de los expedientes administrativos que se lleva en la Municipalidad; deberán de ajustarse al tenor de lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.

En cumplimiento con lo expuesto, los interesados deberán presentar sus solicitudes, escritos, manifestaciones ,y demás que correspondan, en la Secretaría Municipal o en la oficina que para tales efectos se designe, quien deberá ordenar el Auto del Trámite basados en los principios de economía procesal, celebridad, eficacia y siguiendo los términos que indica la LEY para su pronta solución, ésta oficina deberá asimismo seguir los procesos de la Ley de Procedimientos Administrativos para notificar al interesado cualquier incidencia, carencia de requisitos o cualesquiera que adolezca el escrito para su trámite.

CAPITULO II

RECURSOS DE REPOSICION

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



ARTÍCULO 89: Contra las resoluciones que dicte la Municipalidad, en los asuntos de que Conozca en única o segunda instancia, procederá el Recurso de Reposición ante la misma Municipalidad esta debe pedirse dentro de los diez días siguientes al de la notificación del acto impugnado.

ARTÍCULO 90: La resolución del recurso se notificará diez días después de la notificación de la última providencia, transcurrido dicho término se entenderá desestimado el recurso y quedará expedita la vía procedente. La resolución del recurso de oposición pondrá fin a la vía administrativa

CAPITULO III

APELACION

ARTÍCULO 91: El recurso de apelación se presentará ante la Municipalidad y esta lo remitirá al gobernador departamental para su decisión junto con el expediente y su informe en el plazo de cinco días (5).

El plazo para la interposición de recurso será de 15 días.

ARTÍCULO 92: Cuando un acto afectare a un particular y fuere impugnando por este, mediante el concurso de apelación la Corporación Municipal, podrá Decretar de oficio, según proceda, su nulidad o anulación, cuando, a su juicio los argumentos contenidos en el escrito de apelación fueren procedentes aun cuando el recurso estuviere pendiente de resolución.

ARTÍCULO 93: Cuando un contribuyente estuviere parcialmente de acuerdo con la liquidación del ajuste o tasación, procederá al pago de la parte aceptada, pudiendo interponer los recursos antes expresados por la parte no aceptada.

CAPITULO IV

REVISION DE OFICIO

ARTÍCULO 94: La Corporación Municipal, podrá decretar la nulidad o la anulación de los actos que emita en los términos, circunstancias y límites que establece la Ley de Procedimiento Administrativos

TITULO XI

CONTROL Y FISCALIZACION

ARTÍCULO 95: En el ejercicio de su función Fiscalizadora, la Municipalidad tiene facultades:

- Organizar el cobro administrativo de los impuestos, contribuciones, servicios y demás ^{cargos}

Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





81

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



- Fijar las tasas correspondientes de los servicios que presta y demás cargos
- Requerir de los contribuyentes, las informaciones, documentos, libros, contratos, planillas, que sean indispensables para establecer las obligaciones tributarias, incluyendo a terceras personas que tengan conocimiento de operaciones gravables.
- Interpretar las disposiciones tributarias emitidas por la misma municipalidad.
- A este caso se entenderá a su finalidad, a su significado económico y a los preceptos del derecho público.
- Facilitar al contribuyente el cumplimiento de las obligaciones tributarias, mediante la debida divulgación de las disposiciones vigentes:
- Establecer las normas que sean necesarias para mejorar la administración y fiscalización del sistema tributario municipal.
- Exigir el pago de los impuestos, contribuciones, servicios, y demás cargos que estén Firmes, implantando modalidades de eficiencia y sistemas modernos de capacitación.
- Verificar el contenido de las declaraciones juradas, aplicando a los análisis o investigaciones que estime conveniente.
- En caso que los contribuyentes no presenten declaraciones juradas o informaciones Correspondientes, estimar de oficio sus obligaciones tributarias.
- Imponer a los infractores de las disposiciones legales, las sanciones, de conformidad con las Leyes, acuerdos. o disposiciones vigentes.
- Atender y resolver las consultas que formulen los contribuyentes,
- Tomar las acciones oportunas, como consecuencia de su función de administración tributaria.
- Cualesquiera otras funciones que la Ley o este plan le confieren.

ARTÍCULO 96: Los empleados debidamente autorizados por la municipalidad practicarán todas las diligencias o investigaciones que sean necesarias y útiles para efectuar el examen de las declaraciones presentadas por los contribuyentes. En el ejercicio de sus funciones el empleado municipal deberá sujetarse a las normas e instrucciones que la Corporación Municipal imparta, ser fiel en las verificaciones o revisiones velando por los intereses municipales, impartiendo justicia y equidad.

ARTÍCULO 97: Una vez terminada la revisión, el empleado rendirá a su jefe inmediato un informe detallado de la misma, expresará las razones en que funda la formulación del ajuste del impuesto o servicios, indicará claramente el impuesto o servicio que deba cobrarse o devolverse. El ajuste que resulte de la revisión será puesto en conocimiento del contribuyente entregándole una copia íntegra con su respectivo fundamento o se les notificará en la forma prevista en la Ley de procedimientos, Capítulo VII, Título tercero o por carta certificada con acuse de recibo dirigida a su domicilio, si fuera necesario.

La fecha del ajuste para todos los efectos legales, será aquella en que se ponen en conocimiento del contribuyente. Cuando el ajuste a cobrar se remita por carta certificada con acuse de recibo, la fecha del mismo será la de la recepción de la carta, salvo prueba fehaciente en contrario.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



TITULO XII

CAPITULO I

DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 98: Se establecen las siguientes disposiciones finales:

- La Municipalidad a través de la Oficina de Administración Tributaria, entregará la Tarjeta de Solvencia Municipal, solamente a aquellas personas que hayan pagado sus obligaciones tributarias, su vigencia será: 1 ° de enero al 31 de diciembre de cada año.
- Cuando en el edificio donde funcione un establecimiento comercial o industrial sirva a la vez de casa de habitación del dueño del Bien Inmueble, los servicios públicos se cobrarán por el negocio.
- Cuando en el mismo edificio exista más de un establecimiento comercial o industrial de diferentes dueños, los servicios Públicos se cobrarán separadamente por cada negocio, al dueño del Bien Inmueble de acuerdo a su clasificación conforme a este **PLAN DE ARBITRIOS**.
- El propietario que se dedique a dos o más actividades dentro de su establecimiento comercial hará su declaración por cada actividad.
- Toda persona Natural o Jurídica que desee abrir un establecimiento de negocios, están en la obligación de solicitar a la municipalidad el permiso o la licencia correspondiente, indicando en solicitud que presente los datos generales del solicitante, clase de negocio, ubicación exacta y cualquier otro pormenor que le sea solicitado por la municipalidad.

CAPITULO II

VIGENCIA

ARTÍCULO 99: El presente plan de arbitrios, entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Honorable Corporación Municipal en pleno, quedando derogadas todas las disposiciones municipales que se opongan de acuerdo a la Ley de Municipalidades vigente a partir del 1° de Enero al 31 de Diciembre del año 2022

ARTÍCULO 100: Este plan de arbitrios es de obligatorio cumplimiento para todos los vecinos o transeúntes del municipio, lo no previsto en este plan de arbitrios será oportunamente considerado y resuelto por la corporación municipal.

BIBLIOGRAFIA

1. Ley de Municipalidades y su Reglamento
Decreto No. 127-2000 (Contentivas de Reformas a la Ley de Municipalidades).
Decreto N° 200-2005 (Contentivas de Reformas a la Ley de Municipalidades).
2. Código civil.
3. Ley de Ordenamiento Territorial.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





83

Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



1924

4. Ley de Promoción y Desarrollo de Obras Públicas y de la Infraestructura Nacional, decreto Legislativo 283 – 98
5. Ley de Participación Ciudadana.
6. Decreto N° 199-2006 (Contentivas a la Ley Integral de Protección al Adulto Mayor y Jubilados).
7. Decreto No. 124-95 Pago de impuestos sobre Bienes Inmuebles.
8. Decreto No. 38-93 Regulación de permisos para Instalación de Negocios de Bebidas alcohólicas.
9. Decreto No. 39-87 Ley de Presencia de animales en Vías públicas.
10. Decreto No. 180-2000 Salario Mínimo.
11. Diccionario Enciclopédico, de Derecho Usual, Guillermo Cabanellas 1981.

CUMPLASE:

MUNICIPALIDAD DE VILLA DE SAN FRANCISCO, DEPARTAMENTO DE FRANCISCO MORAZAN.

**PLAN DE ARBITRIOS SANCIONADO POR LA CORPORACION MUNICIPAL,
AÑO 2022.**

SEGUNDO: El Presente acuerdo entrara en vigencia a partir del 1° de enero del año 2022.

Dado en el Salón de sesiones de la Honorable Corporación Municipal del Municipio de la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, a los 27 días del mes de diciembre del 2021.

5.- DISCUSIÓN, APROBACION, RATIFICACION PRESUPUESTO DE INGRESOS Y EGRESOS AÑO 2022.

-El Tesorero Jaime Alejandro Amaya, hace una exposición en una data show para la discusión y aprobación del Presupuesto de Ingresos y Egresos 2022.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Sistema de Administración Municipal Integrado

VILLA DE SAN FRANCISCO, FRANCISCO MORAZÁN
EJERCICIO: 2022
USUARIO: JAIME.AMAYA

ESTADO: APROBADO

Honduras, C.A.

Página 1 de 1

Presupuesto Anual de Ingresos 2022

Moneda: Lempiras
(L)

Rubros de Ingresos

Monto

11.0.0.00.01.00	INGRESOS TRIBUTARIOS	7,748,126.59
11.7.0.00.01.00	IMPUESTOS MUNICIPALES	7,748,126.59
11.7.1.00.01.00	Impuesto Sobre La Industria, Comercio y Servicios	2,175,711.17
11.7.1.01.01.00	Impuestos a Establecimientos Industriales	202,360.00
11.7.1.01.01.00	Agricultura, ganadería, caza, selvicultura y pesca	8,880.00
11.7.1.01.02.00	Matanza de ganado, preparación y conservación de carnes	30,000.00
11.7.1.01.03.00	Fabricación de productos lácteos	1,480.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





3,000.00

1,800.00

1,800.00

150,000.00

5,400.00

753,045.00

13,200.00

33,660.00

19,200.00

6,000.00

18,720.00

40,000.00

10,800.00

57,600.00

72,000.00

1,200.00

18,960.00

9,480.00



Municipalidad

Villa de San Francisco F.M.

11.7.1.01.09.00	Fabricación de productos de panadería
11.7.1.01.12.00	Elaboración de otros productos alimenticios
11.7.1.01.20.00	Fábrica de productos de cuero, excepto calzado
11.7.1.01.35.00	Crianza de cerdos y porquerizas
11.7.1.01.41.00	Fabricación de productos minerales no metálicos (Barro, loza, porcelana, vidrio, arcilla, yeso y otros, ejemplo, tejas, bloques).

11.7.1.02.01.00

Impuestos a Establecimientos Comerciales

11.7.1.02.01.00	Casas comerciales
11.7.1.02.04.00	Bazares
11.7.1.02.05.00	Abarrotarías
11.7.1.02.06.00	Bodegas (distribuidoras granos básicos y mercadería en general)
11.7.1.02.07.00	Depósitos
11.7.1.02.08.00	Gasolineras
11.7.1.02.09.00	Farmacias
11.7.1.02.12.00	Ferreterías
11.7.1.02.13.00	Pulperías
11.7.1.02.14.00	Glorietas y casetas de venta de golosinas
11.7.1.02.15.00	Carnicería y Puestos de venta de mariscos
11.7.1.02.17.00	Librerías y papelerías

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





720.00

18,000.00

14,400.00

27,000.00

58,445.00

20,160.00

9,600.00

2,100.00

1,800.00

300,000.00

365,280.00

0.00

37,800.00

39,600.00

5,760.00

20,160.00

22,800.00

1,200.00



11.7.1.02.19.00	Heladerías
11.7.1.02.20.00	Puesto de venta de ropa y achinería
11.7.1.02.23.00	Venta de productos agropecuarios
11.7.1.02.25.00	Venta de repuestos, accesorios, grasas y lubricantes
11.7.1.02.30.00	Billares
11.7.1.02.31.00	Venta de cerveza
11.7.1.02.32.00	Venta de licores
11.7.1.02.34.00	Venta de verduras
11.7.1.02.45.00	Venta de utensilios plásticos
11.7.1.02.48.00	Distribuidores Ruterros (De mercadería en General)

11.7.1.03.01.00**Impuestos a Establecimientos de Servicios**

11.7.1.03.01.00	Servicio de Transporte
11.7.1.03.01.01	Transporte Urbano
11.7.1.03.01.02	Moto Taxi
11.7.1.03.02.00	Salas de belleza, barberías
11.7.1.03.10.00	Comedores
11.7.1.03.11.00	Parques y lugares de recreo
11.7.1.03.13.00	Casas funerarias
11.7.1.03.15.00	Circos, comedias, etc.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





1,000.00

25,200.00

8,160.00

6,000.00

20,000.00

18,000.00

5,400.00

21,480.00

2,400.00

2,400.00

3,000.00

1,680.00

2,760.00

54,000.00

1,200.00

8,880.00

3,600.00

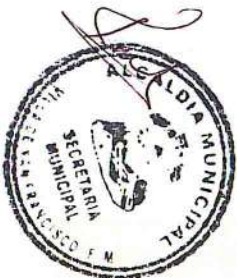
51,600.00

1,200.00

855,026.17

11.7.1.03.17.00	Cantinas, expendios de aguardiente
11.7.1.03.22.00	Juegos de salón (tragamonedas, atarais, etc.)
11.7.1.03.23.00	Molinos que prestan servicios a particulares
11.7.1.03.25.00	Instituciones bancarias
11.7.1.03.26.00	Hoteles
11.7.1.03.28.01	Taller de carpintería
11.7.1.03.28.02	Taller Mecánico
11.7.1.03.28.03	Taller de Soldadura
11.7.1.03.28.04	Taller de Refrigeración
11.7.1.03.28.05	Taller Eléctrico
11.7.1.03.28.06	Taller de Tapicería
11.7.1.03.29.00	Establecimientos educativos
11.7.1.03.40.00	Restaurantes
11.7.1.03.43.00	Bares
11.7.1.03.45.00	Clínicas y policlínicas
11.7.1.03.48.00	Moteles
11.7.1.03.49.00	Hospedajes
11.7.1.03.56.00	Foto estudio

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



**11.7.1.98.01.00**

Recuperación de Mora de impuestos a establecimientos de Industria, Comercio y Servicio

11.7.1.98.01.00	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos de Industria	342,010.74
11.7.1.98.02.00	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos Comercio	256,507.85
11.7.1.98.03.00	Recuperación de Mora de Impuestos a establecimientos de Servicio	256,507.85

11.7.2.00.00.00

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

4,631,010.74
1,408,292.26

11.7.2.01.00.00

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos

11.7.2.01.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	1,408,292.26
		346,814.84

11.7.2.02.00.00

Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales

11.7.2.02.00.00	Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales	346,814.84
		2,875,903.64

11.7.2.98.01.00

Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles

11.7.2.98.01.00	Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Urbanos	1,725,542.78
11.7.2.98.02.00	Recuperación de Mora por Impuesto Sobre Bienes Inmuebles Rurales	1,150,361.46

11.7.3.00.00.00

Impuesto Sobre Ingresos Personales

52,004.68
52,004.68

11.7.3.01.00.00

Impuesto Personal Municipal

11.7.3.01.00.00	Impuesto Personal Municipal	52,004.68
-----------------	-----------------------------	-----------

11.7.4.00.02.00

Impuesto sobre Extracción o Explotación de Recursos

220,000.00
220,000.00



1024

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



Villa de San Francisco Tlaxiaco
 Municipalidad



11.7.4.01.02.00	Extracción o Explotación de Recursos	
11.7.4.01.02.00	Arena	200,000.00
11.7.4.01.06.00	Bosques y derivados	20,000.00

11.7.6.00.01.00	Impuesto Selectivo a los Servicios de Telecomunicaciones	669,400.00
------------------------	--	------------

11.7.6.01.01.00	Telecomunicaciones	
11.7.6.01.01.00	Transmisión de Datos	189,400.00
11.7.6.01.02.00	Televisión por Cable	12,000.00
11.7.6.01.03.00	Internet	18,000.00
11.7.6.01.04.00	Telefonía Fija	100,000.00
11.7.6.01.05.00	Telefonía Móvil	350,000.00

12.0.0.00.01.00	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	1,499,500.00
------------------------	-------------------------	--------------

12.5.0.00.01.00	NO TRIBUTARIOS MUNICIPALES	1,499,500.00
------------------------	----------------------------	--------------

12.5.99.00.01.00	Ingresos No Tributarios Municipales	1,499,500.00
-------------------------	-------------------------------------	--------------

12.5.99.01.01.00	Tasas Municipales	200,000.00
-------------------------	-------------------	------------

12.5.99.01.01.00	Tasa Rastro público	40,000.00
12.5.99.01.04.00	Tasa Vial	160,000.00

12.5.99.02.05.00	Derechos Municipales	1,299,500.00
-------------------------	----------------------	--------------

Municipalidad
Villa de San Francisco F. M.
 200,000.00
 20,000.00
 669,400.00
 669,400.00
 189,400.00
 12,000.00
 18,000.00
 100,000.00
 350,000.00
 1,499,500.00
 1,499,500.00
 1,499,500.00
 200,000.00
 40,000.00
 160,000.00
 1,299,500.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad
Villa de San Francisco F. M.
3,780,296.17
6,600.00
6,600.00
6,600.00



12.5.99.02.05.00	Rótulos publicitarios	12,000.00
12.5.99.02.18.00	Derechos por Dominio Pleno	700,000.00
12.5.99.02.19.00	Derechos por Lotes de Cementerio	10,000.00
12.5.99.02.20.00	Constancias	12,000.00
12.5.99.02.21.00	Certificaciones	2,500.00
12.5.99.02.22.00	Autorizaciones y vistos buenos	50,000.00
12.5.99.02.24.00	Licencia para buhoneros	65,000.00
12.5.99.02.26.00	Licencia para extracción de recursos (leña, madera, arena, grava, etc.)	8,000.00
12.5.99.02.30.00	Permisos para operación de negocios	350,000.00
12.5.99.02.34.00	Permisos de construcción	25,000.00
12.5.99.02.44.00	Permiso para transportar ganado mayor y ganado menor(Guía)	40,000.00
12.5.99.02.46.00	Permiso para bailes y serenatas	15,000.00
12.5.99.02.52.00	Matrícula de marcas de herrar	3,000.00
12.5.99.02.57.00	Matrícula de armas de fuego	6,000.00
12.5.99.02.58.00	Matrícula de motosierra	1,000.00
15.0.0.00.00.00	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL GOBIERNO GENERAL	
15.1.0.00.00.00	VENTA DE BIENES	
15.1.2.00.00.00	Venta de Materiales y Productos Agropecuarios	

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad
Villa de San Francisco F. M.
 6,600.00
 3,773,696.17
 3,773,696.17
 33,000.00
 1,000.00
 2,000.00
 30,000.00
 1,618,020.00
 707,520.00
 315,360.00
 595,140.00
 2,122,676.17
 849,070.47
 636,802.85
 636,802.85
 550,000.00

15.1.2.02.00.00

Venta de Productos Agropecuarios

15.1.2.02.00.00

Venta de Productos Agropecuarios

15.2.0.00.01.00

VENTA DE SERVICIOS

15.2.19.00.01.00

Venta de Servicios Municipales

15.2.19.01.01.00

Servicios de Documentación, Revisión y Medidas Municipales

15.2.19.01.01.00

Servicios de Documentación

15.2.19.01.02.00

Servicios de Revisión

15.2.19.01.03.00

Servicios de Medidas y Remedias

15.2.19.02.01.00

Servicios Públicos Municipales

15.2.19.02.01.00

Servicio de Agua Potable

15.2.19.02.02.00

Servicio de Alcantarillado Sanitario

15.2.19.02.05.00

Servicio de Tren de Aseo

15.2.19.98.01.00

Recuperación de Mora por Servicios Públicos Municipales

15.2.19.98.01.00

Recuperación de Mora por Servicio de Agua Potable

15.2.19.98.02.00

Recuperación de Mora por Servicio de Alcantarillado Sanitario

15.2.19.98.05.00

Recuperación de Mora por Servicio de Tren de Aseo

16.0.0.00.00.00

INGRESOS DE OPERACION

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





550,000.00

16.1.0.00.00.00 VENTA BRUTA DE BIENES

550,000.00

16.1.99.00.00.00 Venta Bruta de Bienes Varios

550,000.00

Venta Bruta de Bienes Varios

550,000.00

17.0.0.00.00.00 RENTAS DE LA PROPIEDAD

54,000.00

17.3.0.00.00.00 INTERESES POR DEPOSITOS

30,000.00

17.3.1.00.00.00 Intereses por Depósitos Internos

30,000.00

30,000.00

Intereses por Depósitos Internos

30,000.00

17.6.0.00.01.00 ALQUILERES

24,000.00

17.6.3.00.01.00 Alquiler de Edificios, Locales e Instalaciones

24,000.00

24,000.00

17.6.3.03.01.00 Edificios Municipales

17.6.3.03.01.00 Edificios Municipales

24,000.00

18.0.0.00.01.01 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES CORRIENTES A INSTITUCIONES DEL SECTOR PUBLICO

3,124,104.59

18.1.0.00.01.01 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL GOBIERNO GENERAL

3,124,104.59

18.1.1.00.01.01 Transferencias Corrientes de la Administración Central

3,124,104.59

3,124,104.59



“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



**18.1.1.01.01.01**

Transferencias Corrientes de la Administración Central para Gobiernos Locales

18.1.1.01.01.01

Detalle de Transferencias Corrientes de la Administración Central para Gobiernos Locales

3,124,104.59

21.0.0.00.01.00 RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL**21.1.0.00.01.00** VENTA DE INMUEBLES**21.1.1.00.01.00** Venta de Tierras y Terrenos**21.1.1.01.01.00** Venta de Tierras y Terrenos Municipales

21.1.1.01.01.00

Venta de Lotes de Cementerio

21.1.1.01.02.00

Venta de Dominio Pleno

22.0.0.00.01.01 TRANSFERENCIAS Y DONACIONES DE CAPITAL**22.1.0.00.01.01** TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL GOBIERNO GENERAL**22.1.1.00.01.01** Transferencias de Capital de la Administración Central**22.1.1.01.01.01** Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales

22.1.1.01.01.01

Detalle de Transferencias de Capital de la Administración Central para Gobiernos Locales

12,496,418.35

TOTAL:**29,252,445.70**

Municipalidad
Villa de San Francisco F. M.

12,496,418.35

12,496,418.35

12,496,418.35

12,496,418.35



“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F.M.

istema de Administración Municipal Integrado

VILLA DE SAN FRANCISCO, FRANCISCO MORAZÁN
EJERCICIO: 2022

Presupuesto Anual de Egresos 2022

Honduras, C.A.

Moneda: Lempiras (L)

Pagina 1 de 1

01- ACTIVIDADES CENTRALES

1,905,000.00

00- Sin Sub Programa

1,905,000.00

000- Sin Proyecto

1,905,000.00

001- ADMINISTRACION SUPERIOR

1,575,000.00

000- Sin Obra

1,575,000.00

01 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0120

Sueldos Básicos

300,000.00

01 00 000 001 000 11510 15-013-01 10 0120

Decimotercer Mes

25,000.00



“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

01 00 000 001 000 11520 15-013-01 10 0120	Decimocuarto Mes	25,000.00
01 00 000 001 000 11800 11-001-01 10 0120	Dietas	730,623.75
01 00 000 001 000 11800 15-013-01 10 0120	Dietas	244,376.25
01 00 000 001 000 26210 15-013-01 10 0120	Viáticos Nacionales	120,000.00
01 00 000 001 000 26220 15-013-01 10 0120	Viaticos al Exterior	30,000.00
01 00 000 001 000 29100 15-013-01 10 0120	Ceremonial y Protocolo	100,000.00

002- SECRETARIA MUNICIPAL

000- Sin Obra

01 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Básicos	178,000.00
01 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	178,000.00
01 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	150,000.00
01 00 000 002 000 26210 15-013-01 10 0190	Viáticos Nacionales	12,500.00

003- AUDITORIA MUNICIPAL

000- Sin Obra

152,000.00
152,000.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Teléfono: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



01 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Básicos	126,000.00
01 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	10,500.00
01 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	10,500.00
01 00 000 003 000 26210 15-013-01 10 0190	Viáticos Nacionales	5,000.00
03- ADMINISTRACION FINANCIERA		4,782,661.92
00- Sin Sub Programa		4,782,661.92
000- Sin Proyecto		4,782,661.92
001- TESORERIA MUNICIPAL		4,290,661.92
000- Sin Obra		4,290,661.92
03 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0150	Sueldos Básicos	1,032,000.00
03 00 000 001 000 11510 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes	86,000.00
03 00 000 001 000 11520 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes	86,000.00
03 00 000 001 000 12200 11-001-01 10 0150	Jornales	40,000.00
03 00 000 001 000 12200 15-013-01 10 0150	Jornales	70,000.00
03 00 000 001 000 16100 11-001-01 10 0150	Beneficios	

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





177,909.40

628,653.17

55,000.00

20,000.00

60,000.00

224,897.94

25,102.06

120,000.00

10,000.00

20,000.00

300,000.00

110,000.00



03 00 000 001 000 16100 15-013-01 10 0150

Beneficios

03 00 000 001 000 21110 11-001-01 10 0150

Suministro de Energía Eléctrica

03 00 000 001 000 21420 11-001-01 10 0150

Telefonía Fija

03 00 000 001 000 21430 11-001-01 10 0150

Telefonía Celular

03 00 000 001 000 23200 11-001-01 10 0150

Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte

03 00 000 001 000 23200 15-013-01 10 0150

Mantenimiento y Reparación de Equipos y Medios de Transporte

03 00 000 001 000 23320 11-001-01 10 0150

Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación

03 00 000 001 000 23320 15-013-01 10 0150

Mantenimiento y Reparación de Equipos de Tracción y Elevación

03 00 000 001 000 23360 11-001-01 10 0150

Mantenimiento y Reparación de Equipo de Oficina y Muebles

03 00 000 001 000 24300 11-001-01 10 0150

Servicios Jurídicos

03 00 000 001 000 24710 11-001-01 10 0150

Servicios De Consultoría De Gestión Administrativa Y Financiera

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

84,099.35

35,000.00

70,000.00

20,000.00

120,000.00

60,000.00

40,000.00

180,000.00

15,000.00

40,000.00

10,000.00

85,000.00

03 00 000 001 000 25100 11-001-01 10 0150	Servicio de Transporte
03 00 000 001 000 25300 11-001-01 10 0150	Servicio de Imprenta, Publicaciones y Reproducciones
03 00 000 001 000 25500 11-001-01 10 0150	Comisiones y Gastos Bancarios
03 00 000 001 000 25600 11-001-01 10 0150	Publicidad y Propaganda
03 00 000 001 000 25700 11-001-01 10 0150	Servicio de Internet
03 00 000 001 000 26210 11-001-01 10 0150	Viáticos Nacionales
03 00 000 001 000 29100 11-001-01 10 0150	Ceremonial y Protocolo
03 00 000 001 000 32310 11-001-01 10 0150	Prendas de Vestir
03 00 000 001 000 33100 11-001-01 10 0150	Productos de Papel y Cartón
03 00 000 001 000 33500 11-001-01 10 0150	Libros, Revistas y Periódicos
03 00 000 001 000 34400 11-001-01 10 0150	Llantas y Cámaras de Aire
03 00 000 001 000 35610 11-001-01 10 0150	Gasolina

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

125,000.00

50,000.00

50,000.00

60,000.00

1,000.00

60,000.00

120,000.00

243,000.00

243,000.00

204,000.00

17,000.00

17,000.00

5,000.00



03 00 000 001 000 35620 11-001-01 10 0150

Diésel

03 00 000 001 000 35650 11-001-01 10 0150

Aceites y Grasas Lubricantes

03 00 000 001 000 39100 11-001-01 10 0150

Elementos de Limpieza y Aseo Personal

03 00 000 001 000 39200 11-001-01 10 0150

Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza

03 00 000 001 000 39400 11-001-01 10 0150

Utensilios de Cocina y Comedor

03 00 000 001 000 39600 11-001-01 10 0150

Repuestos y Accesorios

03 00 000 001 000 51310 11-001-01 10 0150

Transferencias Corrientes A Instituciones Sin Fines De Lucro

002- CATASTRO

000- Sin Obra

03 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0190

Sueldos Básicos

03 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0190

Decimotercer Mes

03 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0190

Decimocuarto Mes

03 00 000 002 000 26210 15-013-01 10 0190

Viáticos Nacionales

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





249,000.00

249,000.00

210,000.00

17,500.00

17,500.00

4,000.00

1,233,500.00

1,233,500.00

1,233,500.00

264,000.00

264,000.00

222,000.00

18,500.00

18,500.00

5,000.00



Municipalidad
Villa de San Francisco F. M.

003- ADMINISTRACION TRIBUTARIA**000- Sin Obra**

03 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0150	Sueldos Básicos
03 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0150	Decimotercer Mes
03 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0150	Decimocuarto Mes
03 00 000 003 000 26210 15-013-01 10 0150	Viáticos Nacionales

04- UNIDAD DE APOYO MUNICIPAL**00- Sin Sub Programa****000- Sin Proyecto****001- DIRECCION MUNICIPAL DE JUSTICIA****000- Sin Obra**

04 00 000 001 000 11100 15-013-01 10 0290	Sueldos Básicos
04 00 000 001 000 11510 15-013-01 10 0290	Decimotercer Mes
04 00 000 001 000 11520 15-013-01 10 0290	Decimocuarto Mes
04 00 000 001 000 26210 15-013-01 10 0290	Viáticos Nacionales

"Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo"
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





665,500.00

665,500.00

228,000.00

19,000.00

13,500.00

160,000.00

25,000.00

40,000.00

130,000.00

30,000.00

20,000.00

304,000.00

304,000.00

252,000.00

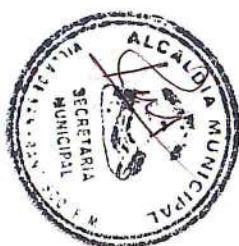
**002- UNIDAD MUNICIPAL AMBIENTAL****000- Sin Obra**

04 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Básicos
04 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes
04 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes
04 00 000 002 000 12200 15-013-01 10 0190	Jornales
04 00 000 002 000 26210 15-013-01 10 0190	Viáticos Nacionales
04 00 000 002 000 35610 15-013-01 10 0190	Gasolina
04 00 000 002 000 35620 15-013-01 10 0190	Diésel
04 00 000 002 000 35650 15-013-01 10 0190	Aceites y Grasas Lubricantes
04 00 000 002 000 39600 15-013-01 10 0190	Repuestos y Accesorios

003- UNIDAD TECNICA MUNICIPAL**000- Sin Obra**

04 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0190	Sueldos Básicos
04 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





21,000.00

21,000.00

10,000.00

698,000.00

698,000.00

698,000.00

61,000.00

61,000.00

60,000.00

1,000.00

80,000.00

80,000.00

80,000.00

102,000.00

102,000.00

84,000.00



Municipalidad
Villa de San Francisco F. M.

04 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0190

Decimocuarto Mes

04 00 000 003 000 26210 15-013-01 10 0190

Viáticos Nacionales

05- UNIDADES SOCIALES Y CULTURALES MUNICIPALES**00- Sin Sub Programa****000- Sin Proyecto****001- BIBLIOTECA MUNICIPAL****000- Sin Obra**

05 00 000 001 000 12200 15-013-01 10 0190

Jornales

05 00 000 001 000 26210 15-013-01 10 0190

Viáticos Nacionales

002- NIÑES Y JUVENTUD**000- Sin Obra**

05 00 000 002 000 12200 15-013-01 10 0190

Jornales

003- OFICINA DE ATENCION A LA MUJER**000- Sin Obra**

05 00 000 003 000 11100 15-013-01 10 0190

Sueldos Básicos

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Teléfono: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

05 00 000 003 000 11510 15-013-01 10 0190	Decimotercer Mes	7,000.00
05 00 000 003 000 11520 15-013-01 10 0190	Decimocuarto Mes	7,000.00
05 00 000 003 000 26210 15-013-01 10 0190	Viáticos Nacionales	4,000.00

004- SERVICIO DE SALUD

000- Sin Obra

05 00 000 004 000 11100 15-013-01 10 0690	Sueldos Básicos	114,000.00
05 00 000 004 000 11510 15-013-01 10 0690	Decimotercer Mes	9,500.00
05 00 000 004 000 11520 15-013-01 10 0690	Decimocuarto Mes	9,500.00

005- UNIDAD DE DEPORTE (estadio municipal)

000- Sin Obra

05 00 000 005 000 11100 15-013-01 10 0750	Sueldos Básicos	78,000.00
05 00 000 005 000 11510 15-013-01 10 0750	Decimotercer Mes	6,500.00
05 00 000 005 000 11520 15-013-01 10 0750	Decimocuarto Mes	6,500.00

006- SERVICIOS DE EDUCACION

133,000.00
133,000.00
114,000.00
9,500.00
9,500.00
91,000.00
91,000.00
78,000.00
6,500.00
6,500.00
112,000.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





112,000.00

96,000.00

8,000.00

8,000.00

119,000.00

119,000.00

102,000.00

8,500.00

8,500.00

0.00

381,000.00

381,000.00

381,000.00

25,000.00

25,000.00

20,000.00

**000- Sin Obra**

05 00 000 006 000 11100 15-013-01 10 0710

Sueldos Básicos

05 00 000 006 000 11510 15-013-01 10 0790

Decimotercer Mes

05 00 000 006 000 11520 15-013-01 10 0790

Decimocuarto Mes

007- ACCESO A LA INFORMACION**000- Sin Obra**

05 00 000 007 000 11100 15-013-01 10 0720

Sueldos Básicos

05 00 000 007 000 11510 15-013-01 10 0750

Decimotercer Mes

05 00 000 007 000 11520 15-013-01 10 0720

Decimocuarto Mes

05 00 000 007 000 26210 11-001-01 10 0720

Viáticos Nacionales

06- SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES**00- Sin Sub Programa****000- Sin Proyecto****001- RASTRO PUBLICO****000- Sin Obra**

06 00 000 001 000 12200 15-013-01 10 0410

Jornales

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefono: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

06 00 000 001 000 39100 15-013-01 10 0410

Elementos de Limpieza y Aseo Personal

5,000.00

002- AGUA Y ALCANTARILLADO**000- Sin Obra**

06 00 000 002 000 11100 15-013-01 10 0530

Sueldos Básicos

356,000.00

356,000.00

06 00 000 002 000 11510 15-013-01 10 0530

Decimotercer Mes

228,000.00

19,000.00

06 00 000 002 000 11520 15-013-01 10 0530

Decimocuarto Mes

19,000.00

06 00 000 002 000 35100 15-013-01 10 0530

Productos Químicos

90,000.00

6,785,882.61

2,460,000.00

11- VIDA MEJOR**01- EDUCACION****000- Sin Proyecto**

1,700,000.00

001- Apoyo al sector Educación

1,200,000.00

000- Sin Obra

1,200,000.00

11 01 000 001 000 54110 15-013-01 20 0710

Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)

200,000.00

11 01 000 001 000 55110 11-001-01 20 0710

Transferencias de Capital a Instituciones de la
Administración Central

1,000,000.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





250,000.00

002- Apoyo al sector Educación (Bus Estudiantil)**000- Sin Obra**

250,000.00

11 01 000 002 000 54110 11-001-01 20 0710

Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)

250,000.00

003- Dotación de Mobiliario en Jardín de Niños Rayito de Luz /Aldea El Coyolito

30,000.00

000- Sin Obra

30,000.00

11 01 000 003 000 55110 11-001-01 20 0710

Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central

11,178.28

11 01 000 003 000 55110 15-013-01 20 0710

Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central

18,821.72

004- Dotacion de Mobiliario a centros Educativos

120,000.00

000- Sin Obra

120,000.00

11 01 000 004 000 55110 11-001-01 20 0710

Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central

120,000.00

005- Dotación de instrumentos Musicales para Bandas de Centros Educativos de zonas rurales

100,000.00

000- Sin Obra

100,000.00

11 01 000 005 000 55110 15-013-01 20 0710

Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central

100,000.00

001- Mantenimiento de Edificios de Educación

100,000.00

001- Mantenimiento de Edificios de Educación

100,000.00

Municipalidad
Villa de San Francisco F. M.



“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Teléfono: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F.M.

000- Sin Obra			100,000.00
	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales		
11 01 001 001 000 23100 11-001-01 20 0710 57			100,000.00
002- Construcción de Nuevos Módulos en el Inst Polivalente Villa de San Francisco (contratarte)			300,000.00
000- Sin Actividad			300,000.00
001- Construcción de Nuevos Módulos en el Inst Polivalente Villa de San Francisco (contratarte)			300,000.00
	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado		
11 01 002 000 001 47110 11-001-01 20 0710 277			300,000.00
003- Remodelación de Barios escuela Miguel Paz Barahona			15,000.00
001- Remodelación de Bios escuela Miguel Paz Barahona			15,000.00
000- Sin Obra			15,000.00
	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales		
11 01 003 001 000 23100 11-001-01 20 0710 278			15,000.00
004- Construcción de Techado Peatonal En Anexo de Escuela Miguel Paz Barahona /Barrio Nuevo Progreso			100,000.00
000- Sin Actividad			100,000.00
001- Construcción de Techado Peatonal En Anexo de Escuela Miguel Paz Barahona /Barrio Nuevo Progreso			100,000.00
	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado		
11 01 004 000 001 47110 11-001-01 20 0710 279			100,000.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

005- Mantenimiento Escuela Álvaro Contreras Aldea La Mesa	50,000.00
001- Mantenimiento Escuela Álvaro Contreras Aldea La Mesa	50,000.00
000- Sin Obra	50,000.00
Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales	
11 01 005 001 000 23100 11-001-01 20 0710 214	50,000.00
006- Construcción de Fosa Séptica en La Escuela Trinidad Zavala /Aldea El Coyolito	30,000.00
000- Sin Actividad	30,000.00
001- Construcción de Fosa Séptica en La Escuela Trinidad Zavala /Aldea El Coyolito	30,000.00
Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	
11 01 006 000 001 47110 11-001-01 20 0710 280	30,000.00
007- Construcción de Cercado del Jardín de Niños Trinidad Zavala /Aldea El Coyolito	50,000.00
000- Sin Actividad	50,000.00
001- Construcción de Cercado del Jardín de Niños Trinidad Zavala /Aldea El Coyolito	50,000.00
Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	
11 01 007 000 001 47110 11-001-01 20 0710 281	50,000.00
008- Construcción de Módulos Sanitarios en Jardín de Niños Rayito de Luz /Aldea El Coyolito	35,000.00
000- Sin Actividad	35,000.00
001- Construcción de Módulos Sanitarios en Jardín de Niños Rayito de Luz /Aldea El Coyolito	35,000.00
Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	
11 01 008 000 001 47110 11-001-01 20 0710 282	

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefono: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





35,000.00

80,000.00

80,000.00

80,000.00

80,000.00

2,260,000.00

1,750,000.00

1,200,000.00

1,200,000.00

600,000.00

300,000.00

300,000.00

250,000.00

250,000.00

250,000.00

**009- Construcción de Cerco Perimetral en Escuela Federico Gonzales /Aldea EL Pedregal****000- Sin Actividad****001- Construcción de Cerco Perimetral en Escuela Federico Gonzales /Aldea EL Pedregal**

Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado

11 01 009 000 001 47110 11-001-01 20 0710 122

02- SALUD**000- Sin Proyecto****001- Apoyo al sector de salud****000- Sin Obra**

11 02 000 001 000 54110 11-001-01 20 0690

Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)

11 02 000 001 000 55110 11-001-01 20 0690

Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central

11 02 000 001 000 55110 15-013-01 20 0690

Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central

002- Apoyo al sector de salud (Ambulancia)**000- Sin Obra**

11 02 000 002 000 54110 11-001-01 20 0690

Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)



“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F M

003- Emergencia Coronavirus COVID-19	300,000.00
000- Sin Obra	300,000.00
11 02 000 003 000 55110 11-001-01 20 0690	Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central
001- Mantenimiento Edificios de Centros de Salud Del Municipio	150,000.00
001- Mantenimiento Edificios de Centros de Salud Del Municipio	150,000.00
000- Sin Obra	150,000.00
11 02 001 001 000 23100 11-001-01 20 0610 284	Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales
002- Camparas De Fumigación Y Abatizacion	160,000.00
001- Camparas De Fumigación Y Abatizacion	160,000.00
000- Sin Obra	160,000.00
11 02 002 001 000 23500 11-001-01 20 0690 160	Limpieza, Aseo y Fumigación
003- Construcción de Cerco Perimetral Centro de Salud en Aldea La mesa	100,000.00
000- Sin Actividad	100,000.00
001- Construcción de Cerco Perimetral Centro de Salud en Aldea La mesa	100,000.00
11 02 003 000 001 47110 11-001-01 20 0690 222	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado
	100,000.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

004- Construcción de Cerco Perimetral Centro de Salud en Aldea El Pedregal	100,000.00
000- Sin Actividad	100,000.00
001- Construcción de Cerco Perimetral Centro de Salud en Aldea El Pedregal	100,000.00
11 02 004 000 001 47110 11-001-01 20 0690 283 Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	100,000.00
03- NIÑEZ Y JUVENTUD	300,000.00
000- Sin Proyecto	300,000.00
001- Apoyo a la Niñez y Adolescencia	300,000.00
000- Sin Obra	300,000.00
11 03 000 001 000 54110 11-001-01 20 0790 Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)	150,000.00
11 03 000 001 000 54200 11-001-01 20 0790 Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	150,000.00
04- ATENCION A LA MUJER	770,882.61
000- Sin Proyecto	770,882.61
001- Apoyo al Desarrollo Integral de la Mujer	770,882.61
000- Sin Obra	770,882.61
11 04 000 001 000 54110 11-001-01 20 0590 Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)	400,000.00
11 04 000 001 000 54200 11-001-01 20 0590 Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro	370,882.61

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefonos: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



**05- FORTALECIMIENTO AL ADULTO MAYOR**

400,000.00

000- Sin Proyecto

400,000.00

001- Apoyo al Cuidado del Adulto mayor

400,000.00

000- Sin Obra

400,000.00

11 05 000 001 000 54110 11-001-01 20 0890

Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)

150,000.00

11 05 000 001 000 54200 11-001-01 20 0890

Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro

250,000.00

06- APOYO COMUNITARIO

595,000.00

001- Apoyo al Mejoramiento de Viviendas del Municipio

595,000.00

001- Apoyo al Mejoramiento de Viviendas del Municipio

595,000.00

000- Sin Obra

595,000.00

Madera, Corcho y sus Manufacturas

11 06 001 001 000 31500 11-001-01 20 0590 127

30,000.00

Productos de Material Plástico

11 06 001 001 000 35800 11-001-01 20 0590 127

15,000.00

Productos Ferrosos

11 06 001 001 000 36100 11-001-01 20 0590 127

250,000.00

Productos de Cemento, Asbesto, Yeso y Otros

11 06 001 001 000 37100 11-001-01 20 0590 127

200,000.00

Municipalidad
Villa de San Francisco F. M.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Piedra, Arcilla y Arena

11 06 001 001 000 37800 11-001-01 20 0590 127

12- TODOS POR LA PAZ**01- SEGURIDAD****000- Sin Proyecto****001- Apoyo Seguridad Ciudadana****000- Sin Obra**

12 01 000 001 000 55110 11-001-01 20 0290

Transferencias de Capital a Instituciones de la
Administración Central**001- Sistema de Vigilancia y monitoreo En Casco Urbano del Municipio****001- Compra de Cámaras de Vigilancia****000- Sin Obra**

12 01 001 001 000 42600 15-013-01 20 0290 0

Equipos para Computación

02- DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL**000- Sin Proyecto****001- Feria cultural****000- Sin Obra**

12 02 000 001 000 54200 11-001-01 20 0790

Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro

100,000.00

9,580,000.00

400,000.00

100,000.00

100,000.00

100,000.00

100,000.00

300,000.00

300,000.00

300,000.00

300,000.00

3,110,000.00

1,400,000.00

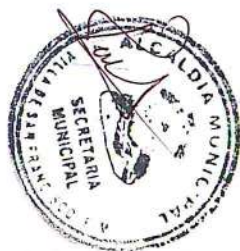
120,000.00

120,000.00

120,000.00



“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





120,000.00

120,000.00

120,000.00

50,000.00

50,000.00

50,000.00

50,000.00

50,000.00

50,000.00

50,000.00

50,000.00

50,000.00

50,000.00

50,000.00

50,000.00

50,000.00

**002- Aniversario del Municipio****000- Sin Obra**

12 02 000 002 000 54200 11-001-01 20 0790

Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro

003- Actividades Artísticas**000- Sin Obra**

12 02 000 003 000 54200 11-001-01 20 0790

Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro

004- Actividades Deportivas**000- Sin Obra**

12 02 000 004 000 54200 11-001-01 20 0750

Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro

005- Actividades Religiosas**000- Sin Obra**

12 02 000 005 000 54200 11-001-01 20 0790

Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro

006- Representaciones de Grupos Ganaderos**000- Sin Obra**

12 02 000 006 000 54200 11-001-01 20 0790

Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro

007- Dotación de equipo y Muebles de oficina Municipales

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefonos: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





50,000.00

000- Sin Obra

12 02 000 007 000 42110 15-013-01 20 0150

Muebles Varios de Oficina

20,000.00

12 02 000 007 000 42120 15-013-01 20 0150

Equipos Varios de Oficina

30,000.00

008- Compra de Volqueta para uso Municipal

810,000.00

000- Sin Obra

810,000.00

12 02 000 008 000 42340 15-013-01 20 0150

Equipo de Elevación y Tracción

810,000.00

009- Participación Ciudadana

100,000.00

000- Sin Obra

100,000.00

12 02 000 009 000 55110 11-001-01 20 0120

Transferencias de Capital a Instituciones de la Administración Central

100,000.00

001- Mantenimiento y Reparación de Edificios Municipales

300,000.00

001- Mantenimiento y Reparación de Edificios Municipales

300,000.00

000- Sin Obra

300,000.00

12 02 001 001 000 23100 15-013-01 20 0520 63

Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales

300,000.00

002- Remodelación de Parque Municipal Primera Etapa

300,000.00

001- Remodelación de Parque Municipal Primera Etapa

300,000.00

Municipalidad
Villa de San Francisco F. M.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





300,000.00

Mantenimiento y Reparación de Edificios y Locales

300,000.00

12 02 002 001 000 23100 15-013-01 20 0520 276

003- Remodelación Edificio Municipal

800,000.00

000- Sin Actividad

800,000.00

001- Remodelación Edificio Municipal

800,000.00

Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado

800,000.00

12 02 003 000 001 47110 15-013-01 20 0520 271

004- Mejoramiento de Escenario Municipal

80,000.00

000- Sin Actividad

80,000.00

001- Mejoramiento de Escenario Municipal

80,000.00

Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico

80,000.00

12 02 004 000 001 47210 11-001-01 20 0790 80

005- Formulación de plan de desarrollo comunitario

150,000.00

001- Formulación de plan de desarrollo comunitario

150,000.00

000- Sin Obra

150,000.00

Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad

150,000.00

12 02 005 001 000 24200 11-001-01 20 0790 0

006- Actualización de Base Catastral

80,000.00

001- Actualización de Base Catastral

80,000.00



“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefono: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





80,000.00

000- Sin Obra

12 02 006 001 000 24200 11-001-01 20 0150 0

Estudios, Investigaciones y Análisis de Factibilidad

80,000.00

03- AGUA Y SANEAMIENTO

4,120,000.00

000- Sin Proyecto

70,000.00

001- Adquisición de Bomba Eléctrica para Planta de Tratamiento (Agua Residuales)

70,000.00

000- Sin Obra

70,000.00

12 03 000 001 000 42270 11-001-01 20 0412

Maquinaria y Equipo de Producción de Servicio (Agua, Luz, Teléfono, entre otras)

70,000.00

001- Mantenimiento y Reparación de la red del sistema de Agua Potable

300,000.00

001- Mantenimiento y Reparación de la red del sistema de Agua Potable

300,000.00

000- Sin Obra

300,000.00

12 03 001 001 000 23400 11-001-01 20 0530 91

Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias

100,000.00

12 03 001 001 000 23400 15-013-01 20 0530 91

Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias

200,000.00

002- Mantenimiento y Reparación del sistema de Alcantarillado Urbano

200,000.00

001- Mantenimiento y Reparación del sistema de Alcantarillado Urbano

200,000.00

000- Sin Obra

200,000.00

12 03 002 001 000 23400 11-001-01 20 0520 82

Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias

100,000.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

12 03 002 001 000 23400 15-013-01 20 0520 82	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	100,000.00
--	--	------------

003- Alcantarillado Sanitario Barrio Nuevo Progreso (contraparte) 3era Etapa		500,000.00
--	--	------------

000- Sin Actividad		500,000.00
--------------------	--	------------

001- Alcantarillado Sanitario Barrio Nuevo Progreso (contraparte) 3era Etapa		500,000.00
--	--	------------

Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado

12 03 003 000 001 47110 15-013-01 20 0520 29		500,000.00
--	--	------------

004- Reforestación y protección de zonas Productoras de Agua		400,000.00
--	--	------------

001- Reforestación y protección de zonas Productoras de Agua		400,000.00
--	--	------------

000- Sin Obra		400,000.00
---------------	--	------------

12 03 004 001 000 12200 11-001-01 20 0490 191	Jornales	150,000.00
---	----------	------------

12 03 004 001 000 12200 15-013-01 20 0490 191	Jornales	100,000.00
---	----------	------------

12 03 004 001 000 31420 11-001-01 20 0490 191	Productos Forestales	50,000.00
---	----------------------	-----------

12 03 004 001 000 31420 15-013-01 20 0490 191	Productos Forestales	100,000.00
---	----------------------	------------

005- Abastecimiento de Agua Potable		500,000.00
-------------------------------------	--	------------

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Teléfono: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



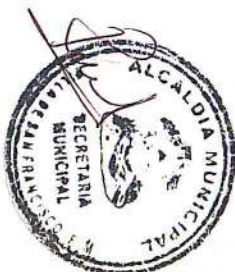


Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

001- Abastecimiento de Agua Potable		500,000.00
000- Sin Obra		500,000.00
12 03 005 001 000 23400 11-001-01 20 0530 131	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	13,530.44
12 03 005 001 000 23400 15-013-01 20 0530 131	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	486,469.56
006- Alcantarillado Sanitario Barrio Pueblo Nuevo (contraparte) Primera Etapa		800,000.00
000- Sin Actividad		800,000.00
001- Alcantarillado Sanitario Barrio Pueblo Nuevo (contraparte) Primera Etapa		800,000.00
12 03 006 000 001 47110 15-013-01 20 0520 285	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	800,000.00
007- Mejoramiento de Sistema de Agua Potable de los Barrios San Francisco y La Concepción		150,000.00
000- Sin Actividad		150,000.00
001- Mejoramiento de Sistema de Agua Potable de los Barrios San Francisco y La Concepción		150,000.00
12 03 007 000 001 23400 11-001-01 20 0530 286	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	150,000.00
008- Construcción de Tanque de almacenamiento y línea de conducción para proyecto agua potable, Zona norte del Municipio		1,200,000.00
000- Sin Actividad		1,200,000.00
001- Construcción de Tanque de almacenamiento y línea de conducción para proyecto agua potable, Zona norte del Municipio		1,200,000.00
12 03 008 000 001 47110 11-001-01 20 0530 248	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado	1,200,000.00

"Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo"

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

04- ELECTRIFICACION

1,300,000.00

001- Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas del Casco Urbano y Aldeas

1,000,000.00

001- Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas del Casco Urbano y Aldeas

1,000,000.00

000- Sin Obra

1,000,000.00

12 04 001 001 000 23400 15-013-01 20 0540 134

Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e
Instalaciones Varias

1,000,000.00

002- Ampliación de Proyecto Electrificación de Barrio Agua Tibia (contraparte)

200,000.00

000- Sin Actividad

200,000.00

001- Ampliación de Proyecto Electrificación de Barrio Agua Tibia (contraparte)

200,000.00

Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado

12 04 002 000 001 47110 11-001-01 20 0540 250

200,000.00

003- Mejoramiento de Sistema de Electrificación de Aldea El pedregal

100,000.00

000- Sin Actividad

100,000.00

001- Mejoramiento de Sistema de Electrificación de Aldea El pedregal

100,000.00

Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Privado

12 04 003 000 001 47110 11-001-01 20 0540 249

100,000.00

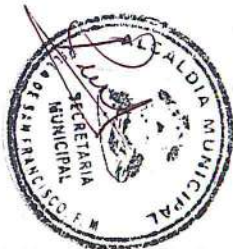
05- ORNATO MUNICIPAL

650,000.00

001- Ornato del Municipio

650,000.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





650,000.00

001- Aseo de calles, plazas públicas y cementerio**000- Sin Obra**

650,000.00

12 05 001 001 000 12200 15-013-01 20 0411 121

Jornales

500,000.00

12 05 001 001 000 22220 15-013-01 20 0411 121

Alquiler de Equipos de Transporte, Tracción y Elevación

150,000.00

13- PRO-HONDURAS

1,641,765.22

01- RED VIAL

941,765.22

001- Mantenimiento Calles Casco Urbano

391,765.22

001- Mantenimiento Calles Casco Urbano

391,765.22

000- Sin Obra

391,765.22

13 01 001 001 000 23400 11-001-01 20 0330 15

Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias

391,765.22

002- Mantenimiento y reparación de calles de Acceso Hacia las aldeas de La Mesa , El Hato y El Coyolito

100,000.00

001- Mantenimiento y reparación de calles de Acceso Hacia las aldeas de La Mesa , El Hato y El Coyolito

100,000.00

000- Sin Obra

100,000.00

13 01 002 001 000 23400 11-001-01 20 0330 253

Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias

100,000.00

003- Mantenimiento y reparación de calles de Acceso a la Aldea El Pedregal

50,000.00

001- Mantenimiento y reparación de calles de Acceso a la Aldea El Pedregal

50,000.00

Municipalidad
Villa de San Francisco F. M.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Teléfono: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

000- Sin Obra		50,000.00
13 01 003 001 000 23400 11-001-01 20 0330 110	Mantenimiento y Reparación de Obras Civiles e Instalaciones Varias	50,000.00
004- Construcción de Huellas calle hacia Aldea Guarumas		400,000.00
000- Sin Actividad		400,000.00
001- Construcción de Huellas calle hacia Aldea Guarumas		400,000.00
13 01 004 000 001 47210 11-001-01 20 0330 287	Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico	400,000.00
02- SECTOR PRODUCTIVIDAD		700,000.00
000- Sin Proyecto		700,000.00
001- Apoyo A Productores Agrícolas Del Municipio		200,000.00
000- Sin Obra		200,000.00
13 02 000 001 000 54110 11-001-01 20 0350	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)	200,000.00
002- Apoyo al emprendedurismo		300,000.00
000- Sin Obra		300,000.00
13 02 000 002 000 54110 11-001-01 20 0390	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)	200,000.00
13 02 000 002 000 54110 15-013-01 20 0390	Ayuda Social A Personas (Transferencia De Capital)	100,000.00
003- Contraparte Canal de Riegos		200,000.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





200,000.00

200,000.00

2,041,765.52

2,041,765.52

500,000.00

500,000.00

500,000.00

500,000.00

200,000.00

200,000.00

200,000.00

200,000.00

841,765.52

841,765.52

841,765.52

841,765.52



000- Sin Obra

13 02 000 003 000 54200 11-001-01 20 0351

Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro

14- FONDO DE INVERSION MUNICIPAL

01- RED VIAL

001- Pavimentación de Callejón Juan Antonio Benavides

000- Sin Actividad

001- Pavimentación de Callejón Juan Antonio Benavides

Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico

14 01 001 000 001 47210 11-001-01 20 0330 288

002- Pavimentación de Calle Tiburcio Amaya

000- Sin Actividad

001- Pavimentación de Calle Tiburcio Amaya

Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico

14 01 002 000 001 47210 11-001-01 20 0330 289

003- pavimentación calle Salida al Norte del Municipio

000- Sin Actividad

001- pavimentación calle Salida al Norte del Municipio

Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico

14 01 003 000 001 47210 11-001-01 20 0330 255

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefonos: 2769-63333, Tels.: 2769-66555, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

004- Pavimentación de calle de Inicio a la Comunidad La Sabana

500,000.00

000- Sin Actividad

500,000.00

001- Pavimentación de calle de Inicio a la Comunidad La Sabana

500,000.00

Construcciones y Mejoras de Bienes en Dominio Publico

14 01 004 000 001 47210 15-013-01 20 0330 290

500,000.00

15- FONDO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

202,870.43

00- Sin Sub Programa

202,870.43

000- Sin Proyecto

202,870.43

001- Asociación de Municipalidades de Honduras (AMHON)

46,665.20

000- Sin Obra

46,665.20

15 00 000 001 000 54200 11-001-01 20 0190

Transferencias a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro

46,665.20

002- Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

156,205.23

000- Sin Obra

156,205.23

15 00 000 002 000 55110 11-001-01 20 0150

Transferencias de Capital a Instituciones de la
Administración Central

156,205.23

TOTAL:

29,252,445.70



“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Teléfono: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

VILLA DE SAN FRANCISCO, FRANCISCO MORAZÁN

EJERCICIO: 2022

PLAN DE INVERSION 2022

11- VIDA MEJOR

6,785,882.61

01- EDUCACION

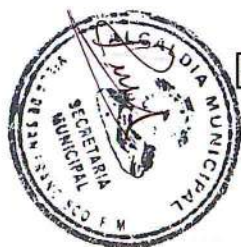
2,460,000.00

001-	Apoyo al sector Educación	1,200,000.00
002-	Apoyo al sector Educación (Bus Estudiantil)	250,000.00
003-	Dotación de Mobiliario en Jardín de Niños Rayito de Luz /Aldea El Coyolito	30,000.00
004-	Dotación de Mobiliario a centros Educativos	120,000.00
005-	Dotación de instrumentos Musicales para Bandas de Centros Educativos de zonas rurales	100,000.00
001-	Mantenimiento de Edificios de Educación	100,000.00
002-	Construcción de Nuevos Módulos en el Inst Polivalente Villa de San Francisco (contratarte)	300,000.00
003-	Remodelación de Baños escuela Miguel Paz Barahona	15,000.00
004-	Construcción de Techado Peatonal En Anexo de Escuela Miguel Paz Barahona /Barrio Nuevo Progreso	100,000.00
005-	Mantenimiento Escuela Álvaro Contreras Aldea La Mesa	50,000.00
006-	Construcción de Fosa Séptica en La Escuela Trinidad Zavala /Aldea El Coyolito	30,000.00
007-	Construcción de Cercado del Jardín de Niños Trinidad Zavala /Aldea El Coyolito	50,000.00
008-	Construcción de Módulos Sanitarios en Jardín de Niños Rayito de Luz /Aldea El Coyolito	35,000.00
009-	Construcción de Cerco Perimetral en Escuela Federico Gonzales /Aldea EL Pedregal	80,000.00

02- SALUD

2,260,000.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefono: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

001- Apoyo al sector de salud	1,200,000.00
002- Apoyo al sector de salud (Ambulancia)	250,000.00
003- Emergencia Coronavirus COVID-19	300,000.00
001- Mantenimiento Edificios de Centros de Salud Del Municipio	150,000.00
002- Camaras De Fumigación Y Albanización	160,000.00
003- Construcción de Cerco Perimetral Centro de Salud en Aldea La mesa	100,000.00
004- Construcción de Cerco Perimetral Centro de Salud en Aldea El Pedregal	100,000.00
03- NIÑEZ Y JUVENTUD	300,000.00
04- ATENCION A LA MUJER	770,882.61
05- FORTALECIMIENTO AL ADULTO MAYOR	400,000.00
06- APOYO COMUNITARIO	595,000.00
12- TODOS POR LA PAZ	9,580,000.00
01- SEGURIDAD	400,000.00
001- Apoyo Seguridad Ciudadana	100,000.00
001- Sistema de Vigilancia y monitoreo En Casco Urbano del Municipio	300,000.00
02- DESARROLLO SOCIAL Y CULTURAL	3,110,000.00
001- Feria cultural	120,000.00
002- Aniversario del Municipio	120,000.00
003- Actividades Artísticas	50,000.00
004- Actividades Deportivas	50,000.00
005- Actividades Religiosas	50,000.00
006- Representaciones de Grupos Ganaderos	50,000.00
007- Dotación de equipo y Muebles de oficina Municipales	50,000.00
008- Compra de Volqueta para uso Municipal	810,000.00
009- Participación Ciudadana	100,000.00
001- Mantenimiento y Reparación de Edificios Municipales	300,000.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefonos: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

002-	Remodelación de Parque Municipal Primera Etapa	300,000.00
003-	Remodelación Edificio Municipal	800,000.00
004-	Mejoramiento de Escenario Municipal	80,000.00
005-	Formulación de plan de desarrollo comunitario	150,000.00
006-	Actualización de Base Catastral	80,000.00

03- AGUA Y SANEAMIENTO 4,120,000.00

001-	Adquisición de Bomba Eléctrica para Planta de Tratamiento (Agua Residuales)	70,000.00
001-	Mantenimiento y Reparación de la red del sistema de Agua Potable	300,000.00
002-	Mantenimiento y Reparación del sistema de Alcantarillado Urbano	200,000.00
003-	Alcantarillado Sanitario Barrio Nuevo Progreso (contraparte) 3era Etapa	500,000.00
004-	Reforestación y protección de zonas Productoras de Agua	400,000.00
005-	Abastecimiento de Agua Potable	500,000.00
006-	Alcantarillado Sanitario Barrio Pueblo Nuevo (contraparte) Primera Etapa	800,000.00
007-	Mejoramiento de Sistema de Agua Potable de los Barrios San Francisco y La Concepción	150,000.00
008-	Construcción de Tanque de almacenamiento y línea de conducción para proyecto agua potable, Zona norte del Municipio	1,200,000.00

04- ELECTRIFICACION 1,300,000.00

001-	Mantenimiento y reparación de líneas eléctricas del Casco Urbano y Aldeas	1,000,000.00
002-	Ampliación de Proyecto Electrificación de Barrio Agua Tibia (contraparte)	200,000.00
003-	Mejoramiento de Sistema de Electrificación de Aldea El pedregal	100,000.00

05- ORNATO MUNICIPAL 650,000.00

001-	Aseo de calles, plazas publicas y cementerio	650,000.00
------	--	------------

13- PRO-HONDURAS 1,641,765.22

01- RED VIAL 941,765.22

001-	Mantenimiento Calles Casco Urbano	391,765.22
002-	Mantenimiento y reparación de calles de Acceso Hacia las aldeas de La Mesa , El Hato y El Coyolito	100,000.00
003-	Mantenimiento y reparación de calles de Acceso a la Aldea El Pedregal	50,000.00

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
 Telefonos: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.

004- Construcción de Huellas calle hacia Aldea Guarumas

400,000.00

02- SECTOR PRODUCTIVIDAD

700,000.00

001- Apoyo A Productores Agrícolas Del Municipio

200,000.00

002- Apoyo al emprendedurismo

300,000.00

003- Contraparte Canal de Riegos

200,000.00

14- FONDO DE INVERSION MUNICIPAL

2,041,765.52

01- RED VIAL

2,041,765.52

001- Pavimentación de Callejón Juan Antonio Benavides

500,000.00

002- Pavimentación de Calle Tiburcio Amaya

200,000.00

003- pavimentación calle Salida al Norte del Municipio

841,765.52

004- Pavimentación de calle de Inicio a la Comunidad La Sabana

500,000.00

15- FONDO DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL

202,870.43

001- Asociación de Municipalidades de Honduras (AMHON)

46,665.20

002- Tribunal Superior de Cuentas (TSC)

156,205.23

TOTAL:

20,252,283.78

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Teléfono: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad

Villa de San Francisco F.M.

MUNICIPALIDAD DE LA VILLA DE SAN FRANCISCO F.M.



PLANILLA DE SUELDO Y SALARIOS

2022

NOMBRE	CARGO	DEPARTAMENTO	SUELDO
Lesli Concepción Salgado	Vicealcalde	Admón. Superior	17,000.00
Lilian Rosibel Henríquez Mairena	Secretaria del Alcalde	Admón. Superior	8,000.00
Lurys Gabriela Sierra	Auditor Municipal	Auditoria Municipal	10,500.00
Reyna Elizabeth Torres	Secretaria Municipal	Secretariado	12,500.00
Yesica Liliana Rodríguez	Auxiliar	Tesorería	8,000.00
Víctor Manuel García Aguilar	Administrador General	Tesorería	14,000.00
Isidro Aguilar	Conductor Volqueta	Tesorería	9,500.00
Jaime Alejandro Amaya	Tesorero	Tesorería	14,000.00
Yina Skarleth Castro Aguilar	Contadora	Tesorería	11,000.00
Julio Cesar Colindres	parquero	Tesorería	8,500.00
Rafael Antonio Aguilar Hernández	Motorista	Tesorería	6,000.00
Stefany Dariela Salgado Soto	Auxiliar de Tesorería	Tesorería	8,000.00
Pendiente de Nombrar	Auxiliar Turismo	Tesorería	7,000.00
Luis Hernán Bonilla Medrano	Catastro	Catastro	9,500.00
Reiniel Alejandro Velásquez Salgado	Asistente	Catastro	7,500.00
Merary Janahi Cárcamo	IAIP	AIP	8,500.00
Denis Amílcar Ponce	Tributación	Tributación	9,500.00
Marcos Rubén Salgado	Jefe de Admón. Tributaria	Tributación	8,000.00
Lidio de Jesús Espinal	Directora Municipal	Justicia	10,000.00
Zaira Francisca Elvir	Secretaria del Alcalde	Justicia	8,500.00
Gustavo Sierra	UMA	UMA	7,500.00
Héctor Hernán Torres	Encargado	UMA	11,500.00
Reynaldo Rafael Espino	Unidad Técnica	Unidad Técnica	8,000.00
Milton Porfirio Zambrano	Unidad Técnica	Unidad Técnica	13,000.00
Leticia Rodríguez	Oficina de La Mujer	Oficina de La Mujer	7,000.00
Santos Jorge Salgado	Conductor Ambulancia	Servicio de salud	9,500.00
Elmin Roberto Velásquez	Conductor Bus Municipal	Servicio de educación	8,000.00
Pablo Argeñal	Fontanero	Agua Y Alcantarillado	9,500.00

Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





130

Municipalidad

Villa de San Francisco F. M.

Pablo Ramón Andrade

Fontanero

Agua Y Alcantarillado



9,500.00

1924

279,000.00

1924

Municipalidad Villa de San Francisco

Planilla de Regidores

Para el Año 2022

Cargos	Por mes		Total a Pagar	Total Año	Sesion Extra. Ord	Total Pagar
	Primera	Segunda				
1 Regidor No 01	4,875.00	4,875.00	9,750.00	117,000.00	4,875.00	121,875.00
2 Regidor No 02	4,875.00	4,875.00	9,750.00	117,000.00	4,875.00	121,875.00
3 Regidor No 03	4,875.00	4,875.00	9,750.00	117,000.00	4,875.00	121,875.00
4 Regidor No 04	4,875.00	4,875.00	9,750.00	117,000.00	4,875.00	121,875.00
5 Regidor No 05	4,875.00	4,875.00	9,750.00	117,000.00	4,875.00	121,875.00
6 Regidor No 06	4,875.00	4,875.00	9,750.00	117,000.00	4,875.00	121,875.00
7 Regidor No 07	4,875.00	4,875.00	9,750.00	117,000.00	4,875.00	121,875.00
8 Regidor No 08	4,875.00	4,875.00	9,750.00	117,000.00	4,875.00	121,875.00
39,000.00		39,000.00	78,000.00	936,000.00	39,000.00	975,000.00

-El Alcalde, en la primera sesión de enero vamos ampliar para los proyectos que no se hicieron por ejemplo el vado de Guarumas que no se hizo porque la persona que lo va hacer dijo que el rio estaba muy fuerte, vamos a incluir la calle del Coyolito y otros proyectos que quedaron pendientes.

-José Jorge Aguilar, en vista que la comisión y el Tesorero ha presentado el presupuesto y no tuvimos a la vista una copia para hacer algunas observaciones posibles que ha criterio nuestro creo que pudieron ser un tanto diferentes en algunos renglones, en mi caso particular quiero que revisemos el renglón de lo que es el tema ambiental, porque doscientos mil lempiras creo que no son suficientes para las necesidades que hay, considerando la problemática ambiental, no solamente local sino Nacional y Global, no sé si han escuchado o se han estado informando, pero la situación del calentamiento Global se le llama cambio climático, es un tema que no es una utopía, es una realidad que ya está y necesitamos tocar con criterios claros, con asignaciones claras y con convicción que queremos subsistir en este planeta, por lo tanto solicito que revisemos la parte ambiental, porque veo algunos renglones que si bien es cierto son beneficio para personas directamente y como siempre lo he cuestionado, da lugar para manejar una agenda politica,

Telefax: 2769-6333, Tels: 2769-6655, 2769-6657





Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



que lo maneja todo mundo en todos los niveles políticos del país, pero que se puede reducir esa brecha y enfocarnos en sentar bases que nos permitan tener un Municipio a la vanguardia de la situación que nos ocupa que es lo del cambio climático, quiero comentarles que el tema del cambio climático va ser un tema que se va manejar no solo en la agenda nacional sino mundial y eso trae consigo la posibilidad de más recursos para el municipio, de hecho hemos tenido experiencias aquí, FORCUENCAS, instituciones que han apostado que hayan cambios aquí y de repente no hemos sabido aprovecharlos al máximo y la agenda mundial ahorita es el cambio climático por lo tanto yo considero que ese presupuesto que se dejó en ambiente apenas ajustara para hacer rondas, este año no sé si se han percatado o han visto la situación que estamos viviendo allá arriba y necesitamos ampliar más metros de rondas, por eso tiene que haber más presupuesto, pero no solamente son las rondas, la contraparte, no ayudas son sanciones que en el tratado Internacional que se hizo por el cambio climático son obligatorias para las empresas y para los gobiernos por lo tanto nosotros en algún momento podemos tener la posibilidad que llegue recurso al municipio pero el sistema nos va exigir que tengamos también propuestas, que tengamos que vamos hacer nosotros por el cambio climático, yo les pido que reconsideremos y busquemos unos doscientos mil lempiras más, por ejemplo allí en ayudas directas a la mujer dejaron como un millón, podemos reducir unos cien mil de ese renglón y otros cien mil de otro que mire por allí, no lo recuerdo muy bien y ponerlo en esa agenda, o tocar varios renglones y aumentarle al tema ambiental para que podamos hacerle frente a la situación, lo pido por todo el municipio, no es cuestión personal ni favorecer a alguien en particular, es una cuestión global que nos incumbe a todos y solicito con todo respeto que lo consideren.

-**EL Alcalde**, no hay ningún problema en ampliar los fondos para un tema muy importante, pero mírenme como un Alcalde no me miren como político porque yo al igual que ustedes quiero cumplir con las necesidades del pueblo, en este tema vamos a tener apoyo de la SAG, ellos nos van a pagar los Guardabosques este año, nos van a pagar las rondas, nos van a dar una contra parte para el cerco perimetral de la segunda cosecha de agua, igual vamos hacer otra boca toma en la parte más alta, pero si lo podemos hacer, recuerden también que hay que enriquecer la parte de turismo, hemos estado trabajando muy bien con los emprendedores, podemos aumentar doscientos para medio ambiente y cien más para la parte turística.

-**Ronnal Isaac Velásquez**, en la parte de turismo aparte de apoyar al emprendedor, aquí el tema principal es el turista, porque de nada sirve que tengamos un emprendedor si no vamos a tener quien le consume, no estamos creando una condición, viene al redondel y se va porque no tiene otro lugar donde poder ir, por ejemplo, cuanto le estamos dejando a ese parque de presupuesto, allí se pueden mandar hacer un montón de imágenes y pueden venir un montón de turistas a tomarse fotos.

-**El Alcalde**, aquí primero hay que prepararnos, ver si tenemos la capacidad y como vamos atender al turista, hay que educar al emprendedor para que pueda atender 24/7, podemos tener un montón de pinturas allí, va venir el turista, pero si no hay quien lo atienda.

-**El Alcalde**, somete a consideración la propuesta presentada por José Jorge Aguilar, donde a su vez dice se va asignar doscientos mil para medio ambiente y Cien Mil para Turismo, una vez hecha las enmiendas somete a consideración el presupuesto.

-**José Jorge Aguilar**, una vez hecha la observación y aceptada la propuesta solicito que quede claro en el punto de acta por qué en la parte ambiental por el tema del cambio climático, le va servir de mucho a la próxima Corporación, dicho eso estoy de acuerdo con el presupuesto.

La Corporación Municipal del Municipio de La villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657





Segundo: Aprobar el Plan Operativo Anual Para el año 2022. La nómina de Sueldos Y Salarios para el año 2022 y El Plan de Inversión Municipal para el año 2022, El presente acuerdo entrara en vigencia a partir del 1° de enero del año 2022. El cual queda aprobado y Ratificado.

-Jaime Alejandro Amaya, quiero solicitarles ampliación presupuestaria por un dinero que nos ingresó por concepto de desembolso del 90% de Lps. 2,301,467.60 del proyecto pavimento calle principal etapa #1 con código 0827sm2021-001, correspondientes a los proyectos de infraestructura municipal social.

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”
Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657



Municipalidad Villa de San Francisco F. M.



La Corporación Municipal con Las Facultades que la Ley de del Ramo le Confiere y por Unanimidad Acuerda: Primero: dar por aprobado la Modificación Presupuestaria por Ampliación por un monto de Lps. 2,071.320 .84 Correspondientes a desembolso del 90% de Lps. 2,301,467.60 del proyecto pavimento calle principal etapa #1 con código 0827sm2021-001, correspondientes a los proyectos de infraestructura municipal social.

7.- **CIERRE DE LA SESION** No habiendo nada mas de que tratar se levantó la sesión a las 5:15 P.M. Firman: Janio Rolando Borjas, Alcalde Municipal Lesli concepción Salgado, Vice Alcaldes Municipal y Regidores por su orden del 1° al 8° Marco Antonio Maradiaga, Santos Carlos Salgado, Yesica Yadira Maradiaga, Tesly Eluvina Soto Videa, Ronnal Isaac Velásquez, José Jorge Aguilar, Víctor Rafael Salgado y Reina Elizabeth Torres Secretaria Municipal.

Es copia fiel a su original, extendido en la Villa de San Francisco, Departamento de Francisco Morazán, a los 11 días del mes de enero del año 2022.



REINA ELIZABETH TORRES
SECRETARIA MUNICIPAL

“Trabajando de la mano del pueblo y para el pueblo”

Telefax: 2769-6333, Tels.: 2769-6655, 2769-6657